

AÑO DE LA  
INTEGRACIÓN  
NACIONAL Y EL  
RECONOCIMIENTO  
DE NUESTRA DIVERSIDAD

Lima, jueves 11 de octubre de 2012



## NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12021

[www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)

475995

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 320-2012-PCM.- Autorizan viaje del Gerente de Protección y Servicio al Usuario del OSIPTEL a Colombia, en comisión de servicios **475996**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 282-2012-MINCETUR/DM.- Designan representantes del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial creado por R.M. N° 248-2012-PCM **475997**

##### CULTURA

R.S. N° 021-2012-MC.- Autorizan la salida temporal del país de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin que conformen la exposición denominada "CHAVÍN: La llegada de los Dioses a los Andes", a realizarse en Suiza **475997**

R.M. N° 375-2012-MC.- Aprueban Directiva que regula el "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias" **476002**

##### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 182-2012-MIDIS.- Designan responsable de coordinar la publicación y catalogación de datos, servicios y aplicaciones geoespaciales de la información territorial del Ministerio y de la actualización de las publicaciones **476009**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 200-2012-EF.- Autorizan la Transferencia de Partidas a favor del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 **476009**

D.S. N° 201-2012-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 del Ministerio de Educación a favor de Instituto Peruano del Deporte para financiar gastos vinculados a la organización y participación del Perú en los "XVII Juegos Bolivarianos 2013" **476010**

##### INTERIOR

R.M. N° 1055-2012-IN.- Encargan funciones de Director de la Dirección de Programación e Inversiones de la Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto del Ministerio **476012**

#### MUJER Y POBLACIONES

##### VULNERABLES

R.M. N° 271-2012-MIMP.- Designan miembro del Comité de Coordinación Multisectorial de la APCI **476012**

##### RELACIONES EXTERIORES

RR.MM. N°s. 1002 y 1003/RE-2012.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Canadá, Paraguay y Uruguay, en comisión de servicios **476013**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 3411-2012-MTC/15.- Autorizan a la Escuela de Conductores Lima - Perú S.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales **476014**

##### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 093-2012-OEFA/PCD.- Aprueban reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal del OEFA **476016**

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 234-2012/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT para participar en la 35° Sesión del Comité Técnico de Valoración de la Organización Mundial de Aduanas en el Reino de Bélgica **476016**

Res. N° 020-024-0000180/SUNAT.- Dejan sin efecto designación de Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Lima **476017**

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 328-2012-SUNARP/PT.- Disponen la publicación de precedente de observancia obligatoria sobre presupuesto para la resolución o el mutuo disenso de un contrato, aprobado en el Nonagésimo Sexto Pleno del Tribunal Registral de la SUNARP **476018**

**PODER JUDICIAL**
**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 167-2012-CE-PJ.-** Dejan sin efecto nombramiento de Juez Supernumeraria del Juzgado Especializado Civil de Chincha, Distrito Judicial de Ica

**476018**

**Res. Adm. N° 171-2012-CE-PJ.-** Exoneran del pago de Aranceles Judiciales a personas naturales domiciliadas en los distritos de Nauta, Parinari, Tigre, Trompeteros y Urarinas, Distrito Judicial de Loreto, por encontrarse en situación de pobreza y extrema pobreza

**476019**

**Inv. N° 206-2009-LA LIBERTAD.-** Sancionan con destitución a Secretario Judicial del Juzgado Especializado Civil de Pacasmayo - San Pedro de Lloc, Corte Superior de Justicia de La Libertad

**476019**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 783-2012-P-CSJLI/PJ.-** Establecen nueva conformación de la Comisión de Historia de la Corte Superior de Justicia de Lima

**476021**

**Res. Adm. N° 788-2012-P-CSJLI/PJ.-** Designan Juez Superior Provisional de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima y Juez Supernumerario del 41º Juzgado Penal de Lima

**476021**

**Res. Adm. N° 789-2012-P-CSJLI/PJ.-** Designan Juez Supernumerario del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Huaycán

**476022**

**Res. Adm. N° 24-2012-J-ODECMA-CSJCL/PJ.-** Integran la Res. Adm. N° 15-2012-J-ODECMA-CSJCL/PJ mediante la cual se reprogramaron las Visitas Judiciales a las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao

**476022**

**ORGANOS AUTONOMOS**
**MINISTERIO PUBLICO**

**Res. N° 128-2012-MP-FN-JFS.-** Autorizan viaje de Fiscal de la Nación para participar en evento que se realizará en Suiza

**476024**

**RR. N°s. 2605, 2606, 2609, 2610, 2611, 2612 y 2613-2012-MP-FN.-** Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales del país

**476024**

**RR. N°s. 2607 y 2608-2012-MP-FN.-** Aceptan renuncia de fiscales provisionales y sus designaciones en Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Barranca y Castilla

**476028**

**GOBIERNOS REGIONALES**
**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**

**Ordenanza N° 313- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.-** Aprueban modificación del Estatuto de la Mancomunidad Regional Amazonas - San Martín - La Libertad y Cajamarca

**476029**

**GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**

**Ordenanza N° 10-2012-CR/GRM.-** Aprueban la creación del Consejo Regional de Juventud de la Región Moquegua

**476030**

**Ordenanza N° 11-2012-CR/GRM.-** Crean la Comisión Regional Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Moquegua

**476031**

**Ordenanza N° 12-2012-CR/GRM.-** Aprueban Ordenanza sobre la "Prevención y Acciones de Sanción contra cualquier acto de discriminación o exclusión social"

**476033**

**Ordenanza N° 13-2012-CR/GRM.-** Declaran a la Región Moquegua como Plataforma Continental en la Relación de Suramérica con el Asia Pacífico

**476034**

**Ordenanza N° 14-2012-CR/GRM.-** Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la UGEL - Mariscal Nieto del Gobierno Regional de Moquegua

**476037**

**GOBIERNOS LOCALES**
**MUNICIPALIDAD DE ATE**

**Res. N° 475-2011-MDA/GDU-SGHUE.-** Aprueban regularización de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

**476038**

**MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILA**

**D.A. N° 010-2012-A-MDC.-** Aprueban Nuevo Cronograma de Actividades del Proceso Presupuesto Participativo 2013

**476040**

**PODER EJECUTIVO**
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Autorizan viaje del Gerente de Protección y Servicio al Usuario del OSIPTEL a Colombia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA N° 320-2012-PCM**

Lima, 10 de octubre de 2012

VISTO, el Oficio N° C.240-PD.GPP/2012 del Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 06 de setiembre de 2012, el Gobierno de Colombia, de manera

conjunta con la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones CCIT, invitó al OSIPTEL a participar en el "Gran Foro Mundial Contra el Hurto de Celulares", a realizarse el 12 de octubre de 2012, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, este evento está organizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia en estrecha colaboración con la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones CCIT;

Que, el "Gran Foro Mundial Contra el Hurto de Celulares" tiene por objetivo aunar esfuerzos para combatir de una manera coordinada este grave problema transnacional, sumado al fuerte impacto negativo que este negocio fraudulento constituye y que afecta la seguridad de los ciudadanos;

Que, el Foro contará con la participación de los Gobiernos, de la industria de telecomunicaciones y de las autoridades nacionales e internacionales de Policía y que emitirá la "Declaración de Bogotá contra el Hurto de Celulares";

Que, una de las principales medidas adoptadas por el Gobierno Peruano para combatir este flagelo, ha sido la implementación del Registro de Abonados prepago, medida realizada en forma conjunta entre el Ministerio del Interior, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el OSIPTEL, con el objetivo de contar con información válida y actualizada de los datos personales de los titulares

de los servicios públicos de telecomunicaciones, y que éste constituya también una fuente de información que contribuya en la salvaguarda de la seguridad ciudadana ante posibles actos ilícitos que pueden realizarse mediante la utilización de estos servicios;

Que, el OSIPTEL en ejercicio de su función normativa, ha considerado pertinente establecer algunas disposiciones contenidas en el artículo 8º de las Condiciones de Uso, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2012-CD/OSIPTEL, en salvaguarda de la seguridad ciudadana de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, en el marco de dichas iniciativas, durante el Encuentro Presidencial y V Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, realizado en la ciudad de Chiclayo el 29 de febrero de 2012, se suscribió el "Acuerdo Interinstitucional para la Implementación del Procedimiento de Intercambio Internacional de Información de Terminales Móviles Extraviados, Robados o Hurtados y Recuperados", entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) del Perú y el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones del Ecuador;

Que, por lo expuesto, resulta necesaria la participación del OSIPTEL, representado por el señor Humberto Luis Sheput Stucchi, Gerente de Protección y Servicio al Usuario, a fin de propiciar el intercambio de información y las iniciativas tomadas por los gobiernos e instituciones para combatir el mal uso de los servicios de telefonía móvil a nivel internacional;

Que, los gastos de viaje, TUUA y viáticos serán cubiertos por el OSIPTEL, con cargo a su presupuesto institucional. Cabe precisar que, conforme a lo establecido por el marco legal vigente, este viaje se realizará en categoría económica;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012 y;

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Humberto Luis Sheput Stucchi, Gerente de Protección y Servicio al Usuario del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 11 al 13 de octubre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
		DÓLARES AMERICANOS
1	VIATICOS	400.00
2	IMPORTE DE PASAJE (INCLUYE TUUA)	1,810.08

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

851960-3

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Designan representantes del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial creado por R.M. N° 248-2012-PCM

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 282-2012-MINCETUR/DM

Lima, 5 de octubre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 248-2012-PCM, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros;

Que, dicho Grupo de Trabajo Multisectorial está conformado entre otros, por el representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, cada miembro del referido Grupo de Trabajo Multisectorial deberá contar con un representante titular y además, con un representante alterno;

Que, es necesario designar al representante titular y alterno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante dicho Grupo de Trabajo Multisectorial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar como representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante el Grupo de Trabajo Multisectorial creado por Resolución Ministerial N° 248-2012-PCM, a las siguientes personas:

- Señor Roberto Antonio Angüis Sayers, representante titular;
- Señor Julián Cipriano Gamero Alania, representante alterno.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

850838-1

## CULTURA

### Autorizan la salida temporal del país de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin que conformen la exposición denominada "CHAVÍN: La llegada de los Dioses a los Andes", a realizarse en Suiza

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 021-2012-MC

Lima, 10 de octubre de 2012

Visto, el Expediente N° 025534-2012, presentado por el Museo Rietberg de Zurich - Suiza; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 025534-2012, el Museo Rietberg de Zurich - Suiza solicita la autorización de salida temporal del país de ciento sesenta (160) bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de propiedad del

Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú (12); del Museo Nacional de Chavín (17); del Museo de la Nación (06); del Museo Kuntur Wasi (52); del Banco Central de Reserva del Perú (01); del Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera (24); del Museo de Arqueología y Antropología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (40); de la Fundación Museo Amano (03) y del Museo de Arte de Lima (05), a fin que conformen la exposición denominada: "CHAVÍN: La llegada de los Dioses a los Andes", que está organizando dicho Museo en sus instalaciones, la cual se llevará a cabo del 24 de noviembre de 2012 al 10 de marzo de 2013;

Que, la Embajada de Suiza, mediante Carta de fecha 07 de junio de 2012, comunicó el apoyo que dicha representación diplomática viene realizando para la realización de la exposición a que se refiere el considerando precedente;

Que, los bienes culturales cuya autorización de salida temporal del país se solicita se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", en mérito del Certificado de Seguro Nº CJ6333712 de Blackwall Green, división de Gallagher Heath, con una cobertura que abarca desde el 01 de octubre de 2012 al 31 de marzo de 2013;

Que, el literal a) del numeral 34.1º del Artículo 34º de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que en caso excepcional procede la salida del país de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para casos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, corresponde al Ministerio de Cultura cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, por lo que resulta procedente autorizar la salida temporal del país de los bienes culturales a que se refiere la solicitud presentada por el Museo Rietberg de Zurich - Suiza, objeto de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28296;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución hasta el retorno de las piezas

a su lugar de partida, que tendrá lugar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la clausura de la exposición, la salida temporal del país de ciento sesenta (160) bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, detallados en el Anexo adjunto a la presente, a fin que conformen la exposición denominada: "CHAVÍN: La llegada de los Dioses a los Andes", la cual se llevará a cabo en el Museo Rietberg de Zurich – Suiza, del 24 de noviembre de 2012 al 10 de marzo de 2013.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Cultura adoptará las medidas adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los bienes culturales a que se contrae la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Designar como Comisario de los bienes culturales cuya salida temporal del país se autoriza, a la Licenciada Marcela Rosa Olivas Weston, identificada con D.N.I. Nº 08799889, quien cumplirá la labor de verificación del estado de conservación; visará la ficha de registro de las piezas; supervisará el embalaje y desembalaje, tanto a la ida como al retorno como en cada una de las sedes; conocerá del montaje, desmontaje y elaborará un informe detallado y documentado de las labores realizadas. Dicho informe será alcanzado al Ministro de Cultura en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles luego de concluida su participación, tanto a la ida como al retorno de los bienes cuya salida temporal se autoriza.

Los gastos de transporte, alojamiento, viáticos, seguro de viaje, impuestos de aeropuerto, movilidad local, tanto en el Perú como en el extranjero, y visa del Comisario designado serán íntegramente asumidos por la entidad organizadora de la exposición.

**Artículo 4º.-** Todos los gastos que ocasiona la realización de la mencionada exposición, incluyendo los gastos de embalaje, fletes, seguros, trasladados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales cuya salida temporal se autoriza, serán íntegramente cubiertos por la entidad organizadora de la exposición.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Cultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura

#### RELACIÓN DE BIENES QUE PARTICIPARÁN DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL "Chavín: La Llegada de los Dioses a los Andes" Del 24 de noviembre del 2012 al 10 de marzo del 2013

Nº	Nº de Registro Nacional	Otros códigos	Tipo de bien	Material	Cultura / Estilo	Institución/Empresa
1	0000001355	C-54103	Escultura	Cerámica	Chavín	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
2	0000003029	C-54014	Plato	Cerámica	Chavín	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
3	0000129812	RT-1226	Uncu	Textil	Paracas	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
4	0000129820	RT-1215	Uncu	Textil	Paracas	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
5	0000129843	MO-12235	Espátula	Óseo animal	Chavín	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
6	0000129857	C-54032	Botella	Cerámica	Cupisnique	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
7	0000129858	C-54033	Botella	Cerámica	Cupisnique	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
8	0000129859	C-54035	Cántaro	Cerámica	Cupisnique	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
9	0000129860	C-54036	Botella	Cerámica	Cupisnique	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
10	0000129867	C-62747	Botella	Cerámica	Cupisnique	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
11	0000129868	C-62767	Botella	Cerámica	No determinado	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
12	0000129881	C-63693	Botella	Cerámica	Cupisnique	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
13	0000002395	MN-6198	Botella	Cerámica	Cupisnique	Museo de la Nación
14	0000002397	MN-6181	Botella	Cerámica	Cupisnique	Museo de la Nación

Nº	Nº de Registro Nacional	Otros códigos	Tipo de bien	Material	Cultura / Estilo	Institución/Empresa
15	0000002402	MN-9831	Botella	Cerámica	Cupisnique	Museo de la Nación
16	0000002405	MN-6190	Plato	Cerámica	Cupisnique	Museo de la Nación
17	0000003030	MN-10914	Botella	Cerámica	Cupisnique	Museo de la Nación
18	0000003035	MN-1848	Placa	Lítico	Chavín	Museo de la Nación
19	0000002914		Pututo	Orgánico	Chavín	Museo Nacional Chavín
20	0000002915		Pututo	Orgánico	Chavín	Museo Nacional Chavín
21	0000002918		Pututo	Orgánico	Chavín	Museo Nacional Chavín
22	0000002946		Mortero	Lítico	Chavín	Museo Nacional Chavín
23	0000003345	MACH-00003	Cabeza clava	Lítico	Chavín	Museo Nacional Chavín
24	0000003347	MACH-00005	Cabeza clava	Lítico	Chavín	Museo Nacional Chavín
25	0000003349	MACH-00008	Cabeza clava	Lítico	Chavín	Museo Nacional Chavín
26	0000003350	MACH-00011	Cabeza clava	Lítico	Chavín	Museo Nacional Chavín
27	0000003351	MACH-00012	Cabeza clava	Lítico	Chavín	Museo Nacional Chavín
28	0000003362	MACH-00542	Lápida	Lítico	Chavín	Museo Nacional Chavín
29	0000003363	MACH-00545	Cornisa	Lítico	Chavín	Museo Nacional Chavín
30	0000003364	MACH-00549	Cornisa	Lítico	Chavín	Museo Nacional Chavín
31	0000003367	MACH-00553	Escultura	Lítico	Chavín	Museo Nacional Chavín
32	0000003369	MACH-00557	Lápida	Lítico	Chavín	Museo Nacional Chavín
33	0000003376	MACH-00547	Cornisa	Lítico	Chavín	Museo Nacional Chavín
34	0000152253	MACH-00031	Cabeza clava	Lítico	Chavín	Museo Nacional Chavín
35	0000152287	MACH-00543	Lápida	Lítico	Chavín	Museo Nacional Chavín
36	0000147861	E-00001	Corona	Metal	No determinada	Museo Kuntur Wasi
37	0000147862	E-00003	Botella	Cerámica	No determinada	Museo Kuntur Wasi
38	0000147863	E-00004	Plato	Cerámica	No determinada	Museo Kuntur Wasi
39	0000147864	E-00005	Orejera	Lítico	No determinada	Museo Kuntur Wasi
40	0000147865	E-00006	Orejera	Lítico	No determinada	Museo Kuntur Wasi
41	0000147871	E-00002	Botella	Cerámica	No determinada	Museo Kuntur Wasi
42	0000147877	E-00007	Cuenta	Lítico	No determinada	Museo Kuntur Wasi
43	0000147878	E-00008	Cuenta	Lítico	No determinada	Museo Kuntur Wasi
44	0000147879	E-00009	Pututo	Orgánico	No determinada	Museo Kuntur Wasi
45	0000147880	E-00010	Pututo	Orgánico	No determinada	Museo Kuntur Wasi
46	0000147881	E-00011	Pututo	Orgánico	No determinada	Museo Kuntur Wasi
47	0000147882	E-00012	Placa	Lítico	No determinada	Museo Kuntur Wasi
48	0000147883	E-00013	Adorno	Lítico	No determinada	Museo Kuntur Wasi
49	0000147884	E-00014	Corona	Metal	No determinada	Museo Kuntur Wasi
50	0000147885	E-00015	Adorno	Metal	No determinada	Museo Kuntur Wasi
51	0000147886	E-00016	Adorno	Metal	No determinada	Museo Kuntur Wasi
52	0000147887	E-00017	Nariguera	Metal	No determinada	Museo Kuntur Wasi
53	0000147888	E-00018	Nariguera	Metal	No determinada	Museo Kuntur Wasi
54	0000147889	E-00019	Taza	Cerámica	No determinada	Museo Kuntur Wasi
55	0000147890	E-00020	Cuenta	Lítico	No determinada	Museo Kuntur Wasi
56	0000147892	E-00021	Cuenta	Lítico	No determinada	Museo Kuntur Wasi
57	0000147894	E-00022	Cuenta	Lítico	No determinada	Museo Kuntur Wasi
58	0000148119	E-00047	Cuentas	Lítico	No determinada	Museo Kuntur Wasi
59	0000148122	E-00050	Cuentas	Lítico	No determinada	Museo Kuntur Wasi
60	0000148398	E-00061	Escultura	Cerámica	No determinada	Museo Kuntur Wasi
61	0000148400	E-00063	Escultura	Cerámica	No determinada	Museo Kuntur Wasi
62	0000148899	E-00099	Corona	Metal	No determinada	Museo Kuntur Wasi
63	0000148900	E-00100	Orejera	Metal	No determinada	Museo Kuntur Wasi
64	0000148901	E-00101	Orejera	Metal	No determinada	Museo Kuntur Wasi
65	0000148902	E-00102	Colgante	Metal	No determinada	Museo Kuntur Wasi
66	0000148903	E-00103	Colgante	Metal	No determinada	Museo Kuntur Wasi
67	0000148904	E-00104	Colgante	Metal	No determinada	Museo Kuntur Wasi
68	0000148905	E-00105	Colgante	Metal	No determinada	Museo Kuntur Wasi
69	0000148906	E-00106	Olla	Cerámica	No determinada	Museo Kuntur Wasi
70	0000148907	E-00107	Canchero	Cerámica	No determinada	Museo Kuntur Wasi
71	0000148908	E-00108	Plato	Cerámica	No determinada	Museo Kuntur Wasi
72	0000148909	E-00109	Cuentas	Lítico	No determinada	Museo Kuntur Wasi
73	0000148910	E-00110	Cuentas	Lítico	No determinada	Museo Kuntur Wasi
74	0000148911	E-00111	Botella	Cerámica	No determinada	Museo Kuntur Wasi
75	0000149095	E-00145	Fragmento	Cerámica	No determinada	Museo Kuntur Wasi
76	0000149150	E-00153	Plato	Cerámica	No determinada	Museo Kuntur Wasi
77	0000149161	E-00163	Escultura	Mineral	No determinada	Museo Kuntur Wasi
78	0000149163	E-00165	Escultura	Cerámica	No determinada	Museo Kuntur Wasi
79	0000149165	E-00168	Escultura	Lítico	No determinada	Museo Kuntur Wasi
80	0000149237	E-00170	Maqueta	Lítico	No determinada	Museo Kuntur Wasi
81	0000149305	E-00178	Cabeza de porra	Lítico	No determinada	Museo Kuntur Wasi

476000


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, jueves 11 de octubre de 2012

Nº	Nº de Registro Nacional	Otros códigos	Tipo de bien	Material	Cultura / Estilo	Institución/Empresa
82	0000149319	E-00179	Espátula	Óseo animal	No determinada	Museo Kuntur Wasi
83	0000149321	E-00181	Cuchara	Óseo animal	No determinada	Museo Kuntur Wasi
84	0000149360	E-00188	Escultura	Óseo animal	No determinada	Museo Kuntur Wasi
85	0000149424	E-00138	Olla	Cerámica	No determinada	Museo Kuntur Wasi
86	0000149441	E-00235	Colgante	Lítico	No determinada	Museo Kuntur Wasi
87	0000149815	E-00345	Cuentas	Orgánico	No determinada	Museo Kuntur Wasi
88	0000153817	ACE-0507	Botella	Cerámica	Moche	Banco Central de Reserva del Perú
89	0000154497	FMAT-003230	Panó	Textil	Chavín	Fundación Museo Amano
90	0000154498	FMAL-000006	Estela	Lítico	Chavín	Fundación Museo Amano
91	0000154499	FMAL-000393	Botella	Cerámica	Cupisnique	Fundación Museo Amano
92	0000111511	2007.16.2	Botella	Cerámica	Cupisnique	Museo de Arte de Lima
93	0000111528	2007.16.4	Botella	Cerámica	Cupisnique	Museo de Arte de Lima
94	0000111547	2007.16.9	Botella	Cerámica	Cupisnique	Museo de Arte de Lima
95	0000111579	2007.16.11	Botella	Cerámica	Cupisnique	Museo de Arte de Lima
96	0000111622	2007.16.15	Escultura	Cerámica	Cupisnique	Museo de Arte de Lima
97	0000002461	30.03.00-BC2-4-157	Botella	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
98	0000002462	30.03.00-BC2-4-103	Plato	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
99	0000002464	30.03.00-BC2-4-316	Tazón	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
100	0000002465	30.03.00-BC2-4-109	Tazón	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
101	0000002466	30.03.00-BC2-4-78	Tazón	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
102	0000002467	30.03.00-BC2-4-92	Tazón	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
103	0000002468	30.03.00-BC2-4-116	Tazón	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
104	0000002471	30.03.00-BC2-4-226	Tazón	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
105	0000002475	30.03.00-BC2-4-87	Tazón	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
106	0000002476	30.03.00-BC2-4-253	Botella	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
107	0000002481	30.03.00-BC2-4-105	Plato	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
108	0000002484	30.03.00-BC2-4-284	Botella	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
109	0000002488	30.03.00-BC2-4-268	Cántaro	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
110	0000002489	30.03.00-BC2-4-241	Plato	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
111	0000002490	30.03.00-BC2-4-317	Tazón	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
112	0000002495	30.03.00-BC2-4-212	Tazón	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
113	0000003038	30.03.00-BC2-4-122	Cántaro	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
114	0000003047	30.03.00-BC2-4-119	Plato	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
115	0000003051	30.03.00-BC2-4-91	Tazón	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
116	0000003052	30.03.00-BC2-4-208	Botella	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
117	0000003053	30.03.00-BC2-4-261	Botella	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
118	0000003054	30.03.00-BC2-4-311	Botella	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
119	0000003055	30.03.00-BC2-4-310	Botella	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
120	0000003056	30.03.00-BC2-4-140	Botella	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
121	0000003057	30.03.00-BC2-4-320	Botella	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
122	0000003058	30.03.00-BC2-4-293	Botella	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
123	0000003059	30.03.00-BC2-4-318	Botella	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
124	0000003060	30.03.00-BC2-4-319	Botella	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
125	0000003062	30.03.00-BC2-4-85	Tazón	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos

Nº	Nº de Registro Nacional	Otros códigos	Tipo de bien	Material	Cultura / Estilo	Institución/Empresa
126	0000003063	30.03.00-BC2-4-312	Botella	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
127	0000003064	30.03.00-BC2-4-201	Botella	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
128	0000003065	30.03.00-BC2-4-229	Botella	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
129	0000003068	30.03.00-BC2-4-215	Botella	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
130	0000003069	30.03.00-BC2-1-3131	Mortero	Lítico	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
131	0000003071	30.03.00-BC2-1-3138	Mortero	Lítico	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
132	0000003072	30.03.00-BC2-1-3137	Vaso	Lítico	Cupisnique	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
133	0000003073	30.03.00-BC2-1-3135	Mortero	Lítico	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
134	0000107458	30.03.00-BC2-4-200	Botella	Cerámica	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
135	0000154509	30.03.00-BC2-1-6129	Mortero	Lítico	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
136	0000154510	30.03.00-BC2-1-8834	Mano de mortero	Lítico	Chavín	Museo de Arqueología y Antropología de San Marcos
137	0000002507	ML 300011	Plato	Lítico	Cupisnique	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
138	0000002812	ML 100541	Corona	Metal	Chavín	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
139	0000016668	ML002981	Botella	Cerámica	Moche	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
140	0000016669	ML002982	Botella	Cerámica	Moche	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
141	0000016671	ML002984	Botella	Cerámica	Moche	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
142	0000024764	ML010381	Botella	Cerámica	Cupisnique	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
143	0000024765	ML010382	Botella	Cerámica	Cupisnique	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
144	0000024886	ML300007	Vaso	Lítico	Cupisnique	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
145	0000024891	ML010501	Botella	Cerámica	Cupisnique	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
146	0000027414	ML012803	Botella	Cerámica	Moche	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
147	0000028269	ML013653	Botella	Cerámica	Moche	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
148	0000028306	ML300025	Estela	Lítico	Pacopampa	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
149	0000029699	ML015078	Botella	Cerámica	Cupisnique	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
150	0000029782	ML015161	Botella	Cerámica	Cupisnique	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
151	0000030058	ML015437	Botella	Cerámica	Cupisnique	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
152	0000030061	ML015440	Botella	Cerámica	Cupisnique	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
153	0000032173	ML 300028	Collar	Lítico	Pacopampa	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
154	0000033531	ML300029	Mortero	Lítico	Pacopampa	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
155	0000033532	ML300030	Mano de mortero	Lítico	Pacopampa	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
156	0000046425	ML300057	Cuenco	Lítico	Cupisnique	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
157	0000055585	ML040218	Botella	Cerámica	Cupisnique	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
158	0000057121	ML500082	Espátula	Óseo animal	Cupisnique	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
159	0000057208	ML 040330	Botella	Cerámica	Cupisnique	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
160	0000057219	ML040342	Botella	Cerámica	Cupisnique	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera

**Aprueban Directiva que regula el "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 375-2012-MC**

Lima, 5 de octubre de 2012

Visto; los Informes Nº 010-2012-PJBP-DGIDP y Nº 49-2012-DGIDP-VMI-MC, de la Dirección General de Interculturalidad y Derecho de los Pueblos; el Informe Nº 001-2012-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Memorandos Nº 130-2012-VMI/MC y el Nº 218-2012-VMI/MC del Viceministerio de Interculturalidad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, la Ley Nº 29785 – Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su artículo 16º señala que en los procesos de consulta previa se debe contar con el apoyo de intérpretes debidamente capacitados en los temas que van a ser objeto de la consulta, quienes deben estar registrados ante el Órgano Técnico Especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, el literal h) del artículo 19º de la Ley establece que el Viceministerio de Interculturalidad es el encargado de mantener y actualizar los registros de facilitadores e intérpretes idóneos de las lenguas indígenas u originarias;

Que, de otro lado, el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 001-2012-MC que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29785 – Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, regula la participación de facilitadores, intérpretes y asesores en el proceso de consulta, indicando que deben estar registrados obligatoriamente en el Registro respectivo a cargo del Viceministerio de Interculturalidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria señala que la obligación contenida en el artículo 11.2 (entiéndase la obligación de los y las intérpretes, facilitadores y facilitadoras a registrarse en el Registro respectivo a cargo del Viceministerio de Interculturalidad) entrará en vigencia progresivamente conforme lo establezca el Ministerio de Cultura. En tanto, los facilitadores e intérpretes son propuestos por el Viceministerio de Interculturalidad;

Que, por Resolución Viceministerial Nº 001-2012-VMI-MC del 20 de agosto de 2012, se creó el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias; también el Registro de Facilitadores. Asimismo, se dispuso la apertura del libro de Registro de Resultados de los Procesos de Consulta Previa y que la Dirección General de Interculturalidad y Derecho de los Pueblos queda encargada de mantener y actualizar dichos Registros;

Que, de acuerdo a lo expuesto, queda acreditado que las normas antes señaladas, regulan la participación de intérpretes en los procesos de consulta previa convocadas por una entidad promotora, así como, la obligación de inscribirse en el Registro a cargo del Viceministerio de Interculturalidad para que puedan participar en dicho proceso;

Que, mediante Memorando Nº 130-2012-VMI/MC del 20 de junio de 2012, el Viceministerio de Interculturalidad remite el Informe Nº 010-2012-PJBP-DGIDP, de fecha 13 de junio de 2012, elaborado por la Dirección de General de Interculturalidad y Derecho de los Pueblos donde se señala que tanto la Ley Nº 29785 – Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2012-MC, obligan a desarrollar y regular el Registro de Intérpretes como una herramienta necesaria para la implementación de la consulta previa a impulsarse por las entidades promotoras;

Que, en este marco, corresponde al Ministerio de Cultura emitir un dispositivo donde se adopte un

procedimiento para regular la inscripción de aquellos intérpretes que deseen participar en los procesos de consulta previa; por tal motivo, se hace necesaria su aprobación;

Estando a lo visado por el Viceministro de Interculturalidad, el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley Nº 29785 – Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios; el Decreto Supremo Nº 001-2011-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 001-2012-MC que aprueba el Reglamento de la ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios y la Resolución Ministerial Nº 129-2011-MC que aprueba la Directiva Nº 002-2011/MC Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Directiva Nº 006-2012/MC que regula el "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias", la misma que se encuentra contenida como anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** La obligación de registro de los y las intérpretes, facilitadores y facilitadoras, establecida en el numeral 2 del artículo 11º del Decreto Supremo Nº 001-2012-MC, entrará en vigencia progresivamente. De forma transitoria y hasta que culmine la implementación de los registros creados mediante la Resolución Viceministerial Nº 001-2012-VMI-MC, los y las intérpretes, facilitadores y facilitadoras que participarán en los procesos de consulta serán propuestos por el Viceministerio de Interculturalidad.

**Artículo 3º.-** Disponer, que a través de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, se publique la presente Resolución y sus Anexos en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura ([www.mincultura.gob.pe](http://www.mincultura.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, modificado por Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura

**DIRECTIVA N° 006-2012/MC**

**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO  
DE INTÉRPRETES DE LAS  
LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS**

**I. OBJETIVO**

La presente directiva tiene por objetivo establecer las normas, pautas y procedimientos sobre la administración y el funcionamiento del Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias (en adelante EL REGISTRO) en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, Reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2012-MC.

**II. FINALIDAD**

Contribuir a que las entidades promotoras puedan recurrir a intérpretes debidamente capacitados en las distintas lenguas indígenas u originarias utilizadas en el territorio nacional cuando realicen procesos de consulta previa, permitiendo el diálogo intercultural y creando un ambiente de confianza, colaboración y respeto mutuo.

**III. BASE LEGAL**

- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado por Resolución Legislativa Nº 26253.



- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 29735 - Ley que Regula el Uso, Preservación, Desarrollo, Recuperación, Fomento y Difusión de las Lenguas Originarias del Perú.
- Ley N° 29785 - Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC.
- Decreto Supremo N° 001-2011-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI-MC, de fecha

### IV. ALCANCE

4.1. Aquellos ciudadanos y ciudadanas del Perú que vayan a participar como intérpretes en los procesos de consulta previa.

4.2. Las Entidades promotoras que convoquen a los intérpretes de acuerdo a la normativa en la materia.

4.3. El Viceministerio de Interculturalidad y sus órganos de línea.

### V. RESPONSABILIDAD

El Viceministerio de Interculturalidad es el órgano del Ministerio de Cultura responsable de implementar las medidas necesarias para cumplir con el objetivo y la finalidad de la presente Directiva.

### VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Para los alcances de la presente Directiva, el término intérprete que regula la Ley N° 29785 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC, abarca dos acepciones: intérprete y traductor.

6.1.1 Se entiende como intérprete a la persona capacitada en transmitir oralmente en una lengua enunciados emitidos originalmente en una lengua distinta. La interpretación del mensaje se realiza de manera simultánea a su escucha.

6.1.2 Se entiende como traductor a la persona capacitada en transmitir de manera escrita en una lengua un texto originalmente redactado en una lengua distinta.

Si se cumple con los requisitos necesarios, una persona puede tener la categoría de (a) intérprete, (b) traductor, o (c) intérprete y traductor.

6.2 Las entidades promotoras deben tomar en cuenta la diversidad lingüística de los pueblos indígenas u originarios en la realización de los procesos de consulta. Para tal fin, dichas entidades deberán convocar intérpretes de las lenguas correspondientes que se encuentren en EL REGISTRO, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29785 y su Reglamento.

6.3 Los ciudadanos y ciudadanas del Perú que vayan a participar como intérpretes en los procesos de consulta previa deberán estar registrados obligatoriamente en EL REGISTRO.

6.4 Los y las intérpretes inscritos en EL REGISTRO deberán estar debidamente capacitados por el Viceministerio de Interculturalidad a través de su órgano competente para cumplir con la función específica de interpretación oral y traducción escrita en los procesos de consulta previa a llevarse a cabo a nivel nacional, regional y local.

6.5 Los y las intérpretes deben cumplir la función de interpretación oral entre los representantes de la entidad promotora y los o las representantes del o de los pueblos indígenas en el marco de procesos de consulta previa, y de traducción escrita de documentos requeridos en dicho proceso.

6.6 Los y las intérpretes tienen la obligación de ser neutrales en los procesos de consulta previa en los cuales participen, y de transmitir fielmente la información brindada por las partes involucradas.

6.7 Los y las intérpretes deben mantener reserva de la información a la que tengan acceso producto de sus labores. La información que contuviera consejos, recomendaciones u opiniones y que haya sido producida como parte del proceso de consulta previa, será tratada de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 numeral 1 del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

6.8 EL REGISTRO comprende la siguiente información de cada uno de los y las intérpretes registrados:

- a) Nombres y apellidos;
- b) Lengua Indígena u Originaria de la cual es intérprete;
- c) Categoría (intérprete, traductor, traductor e intérprete);
- d) Número de Documento Nacional de Identidad (DNI);
- e) Teléfonos;
- f) Correo electrónico;
- g) Currículum vitae; y
- h) Informes de procesos de consulta en los que el intérprete ha participado.

6.9 EL REGISTRO contará con las siguientes categorías:

- Intérprete: Quien cumplirá la función de traducción oral o interpretación en los procesos para los cuales sea convocado, pero no debe servir también como traductor de documentos y escritos.

- Traductor: Quien cumplirá la función de traducción de documentos y escritos en los procesos para los cuales sea convocado, pero no debe servir también como intérprete o traductor oral.

- Intérprete y traductor: Quien cumplirá la función de traducción oral o interpretación en los procesos para los cuales sea convocado, y también la de traductor de documentos y escritos.

6.10 El Viceministerio de Interculturalidad, a través de su órgano competente, es el encargado de:

- Implementar el proceso de selección, capacitación y registro de los y las intérpretes; y
- Mantener y actualizar EL REGISTRO.

Para tal efecto, establecerá pautas, normas y procedimientos dentro de las facultades conferidas en la Ley N° 29785 - Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

### VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### 7.1 SELECCIÓN, CAPACITACIÓN Y REGISTRO DE INTÉRPRETES

##### 7.1.1 SELECCIÓN DE INTERPRETES

###### 7.1.1.1 De la Convocatoria:

Los procesos de selección se dan a través de convocatorias públicas que el Viceministerio de Interculturalidad, a través de su órgano competente, realiza al menos una (1) vez al año.

###### 7.1.1.2 De las etapas de selección:

El proceso de selección tiene dos (2) etapas:

- a) La inscripción documental, y
- b) La prueba de competencias de interpretación y traducción.

###### a) Etapa de inscripción documental:

Los ciudadanos y las ciudadanas del Perú que consideren que cumplen los requisitos señalados en el siguiente párrafo deberán remitir por vía electrónica o por correo postal los documentos señalados en las bases de la convocatoria siguiendo las pautas y plazos indicados en dicha convocatoria. Son requisitos para la inscripción documental los siguientes:

• Conocer y saber castellano, así como una de las lenguas indígenas mencionadas en la convocatoria correspondiente, tanto en el nivel oral como en el escrito.

El grado de destreza que se espera es de un bilingüe coordinado, es decir, de un uso fluido oral y escrito del castellano y de la lengua indígena correspondiente.

• Reconocerse como parte de un pueblo indígena del país, y, en ese sentido, conocer y participar de prácticas sociales y culturales de dicho pueblo.

• Contar con experiencia en interpretación o traducción en la lengua indígena que domina (\*).

• Contar con un mínimo de nivel de educación secundaria completa (\*)

(\*) El Viceministerio de Interculturalidad a través de su órgano competente, en los casos que lo considere pertinente, puede prescindir de este requisito en las bases de la convocatoria.

b) Etapa de prueba de competencias para la interpretación y traducción:

Los candidatos y candidatas que hayan cumplido los requisitos para la inscripción documental serán evaluados para corroborar sus competencias como intérprete.

7.1.1.3 Las listas de los seleccionados y seleccionadas serán publicadas y comunicadas de manera oficial en la página web del Ministerio de Cultura, [www.mincultura.gob.pe](http://www.mincultura.gob.pe), en el plazo establecido en las bases de la convocatoria.

**7.1.2 CAPACITACIÓN EN CONSULTA PREVIA Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA LA INTERPRETACIÓN Y/O TRADUCCIÓN**

7.1.2.1 Los ciudadanos y ciudadanas que hayan sido seleccionados pasarán por un proceso de capacitación que aborde los contenidos, principios y procedimientos del derecho a la consulta previa según la legislación nacional e internacional, y que desarrolle las capacidades de los participantes en cuanto a la traducción e interpretación de textos escritos y discursos orales. En esta etapa se podrá recurrir a instituciones educativas de nivel superior o consultores especializados para realizar el proceso de capacitación.

7.1.2.2 La etapa de capacitación culmina con la evaluación de las competencias adquiridas por los participantes. Los resultados de la evaluación serán publicados y comunicados de manera oficial en la página web del Ministerio de Cultura ([www.mincultura.gob.pe](http://www.mincultura.gob.pe)), en el plazo establecido en las bases de la convocatoria.

Luego de ello se otorgarán las constancias de aprobación correspondientes especificando las competencias de interpretación y/o traducción adquiridas por los participantes.

**7.1.3 REGISTRO DE LOS Y LAS INTÉRPRETES**

7.1.3.1 Aquellos ciudadanos y ciudadanas del Perú que hayan aprobado la capacitación y deseen ser incorporados en EL REGISTRO deberán presentar su solicitud, de manera gratuita, ante el órgano competente del Viceministerio de Interculturalidad. Para ello deberán cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

- Carta dirigida al Viceministerio de Interculturalidad solicitando su incorporación en EL REGISTRO bajo una de las categorías señaladas en el numeral 6.9, de acuerdo al formato autorizado por el Ministerio de Cultura.

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.

- Copia de la constancia de aprobación de la capacitación en consulta previa y desarrollo de competencias para la interpretación y/o traducción expedida por el Ministerio de Cultura.

- Declaración jurada que indique que el solicitante carece de antecedentes penales, de acuerdo al formato autorizado por el Ministerio de Cultura.

- Dos (2) fotografías tamaño pasaporte a color con fondo blanco.

- Ficha de información personal del solicitante de acuerdo al formato autorizado por el Ministerio de Cultura.

- Carta de compromiso de neutralidad en los procesos de consulta elaborada según el formato autorizado por el Ministerio de Cultura.

7.1.3.2 Recibida la solicitud, el Viceministerio de Interculturalidad a través de su órgano competente verificará en el plazo de cinco (5) días hábiles el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 7.1.3.1. de la presente Directiva y evaluará la calificación del intérprete para ser inscrito en la categoría de EL REGISTRO solicitada.

7.1.3.3 En caso se advierta el incumplimiento de algún requisito, se hará de conocimiento del solicitante para que subsane las observaciones. Si el solicitante no cumple con subsanar las observaciones en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, el Viceministerio de Interculturalidad declarará el abandono de la solicitud de inscripción.

7.1.3.4 Verificado el cumplimiento de los requisitos, el Viceministerio de Interculturalidad expedirá una Resolución Viceministerial mediante la cual se inscribe al intérprete en EL REGISTRO.

La Resolución se notificará al interesado en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, salvo que se requiera un plazo mayor.

**7.2 VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL REGISTRO**

7.2.1 El registro al que se hace referencia en el numeral 7.1.3.4 tendrá una vigencia de dos (2) años, contados desde el día siguiente de la emisión de la Resolución Viceministerial correspondiente.

7.2.2 Cumplido el plazo de vigencia, el Viceministerio de Interculturalidad podrá renovar la vigencia del registro a solicitud de los y las intérpretes.

Para ello deberán cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

- Carta dirigida al Viceministerio de Interculturalidad solicitando su renovación de registro, de acuerdo al formato autorizado por el Ministerio de Cultura.

- Declaración jurada que indique que él o la intérprete carece de antecedentes penales, de acuerdo al formato autorizado por el Ministerio de Cultura.

- Ficha de información personal actualizada del intérprete de acuerdo al formato autorizado por el Ministerio de Cultura.

- Declaración jurada de haber cumplido con el compromiso de neutralidad en los procesos de consulta que haya participado, de acuerdo al formato autorizado por el Ministerio de Cultura y en caso sea aplicable.

7.2.3 La renovación del registro implicará una evaluación del trabajo cumplido por los y las intérpretes en los procesos de consulta en los que hayan participado.

**7.3 CONVOCATORIA, CAPACITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS Y LAS INTERPRÉTES**

7.3.1 Para la realización de los procesos de consulta las entidades promotoras deberán convocar a intérpretes inscritos en EL REGISTRO.

7.3.2 El pago de honorarios y todos los gastos que implique la prestación de los servicios profesionales de los intérpretes serán asumidos por las entidades promotoras de los procesos de consulta. Dichos montos serán acordados de manera libre entre la entidad promotora y los intérpretes respetando el marco legal correspondiente. Cualquier discrepancia respecto a este punto debe ser resuelta entre las partes.

7.3.3 Los y las intérpretes podrán recibir capacitación en temas específicos correspondientes a las medidas a ser consultadas.

Dichas capacitaciones corresponderán a las entidades promotoras de los procesos de consulta.

#### 7.4 RETIRO DE LOS Y LAS INTÉRPRETES DE EL REGISTRO

7.4.1 Las entidades promotoras que contraten los servicios de los y las intérpretes inscritos en EL REGISTRO deberán comunicar al Viceministerio de Interculturalidad sobre el cumplimiento y desempeño en el ejercicio de las funciones de dichos intérpretes.

7.4.2 El incumplimiento de sus funciones, la comisión de algún ilícito o alguna vulneración a los principios y reglas del proceso de consulta previa darán lugar a las acciones administrativas y/o legales correspondientes. Como consecuencia de ello, el o la intérprete podrá ser inhabilitado y/o retirado de EL REGISTRO, de forma temporal o permanente según sea evaluado por el órgano competente del Viceministerio de Interculturalidad.

7.4.3 Los y las intérpretes pueden solicitar su retiro voluntario de EL REGISTRO, sin expresión de causa alguna.

#### VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

El Viceministerio de Interculturalidad, se encuentra facultado para adoptar las acciones y dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente Directiva.

#### IX. ANEXOS

##### A) Formatos para la inscripción:

- Solicitud de inscripción (ANEXO 1)
- DJ de no tener antecedentes penales (ANEXO 2)
- Carta de compromiso de neutralidad (ANEXO 3)
- Ficha de información personal del intérprete (ANEXO 4)

##### B) Formato para la renovación:

- Solicitud de renovación (ANEXO 5)
- Declaración Jurada actualizada de no tener antecedentes penales (ANEXO 6)
- Ficha de información personal actualizada del intérprete (ANEXO 7)
- Declaración Jurada de haber cumplido con el compromiso de neutralidad (ANEXO 8).

#### ANEXO 1

#### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INTÉRPRETES DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS

##### 1. ASUNTO

Solicitud de inscripción en el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias

##### 2. CATEGORÍA A LA QUE DESEA INSCRIBIRSE (MARCAR SOLO UNA CASILLA CON UN ASPA)

a. Traductor	<input type="checkbox"/>
b. Intérprete	<input type="checkbox"/>
c. Traductor e intérprete	<input type="checkbox"/>

##### 3. DEPENDENCIA A QUIEN SE DIRIGE

Viceministerio de Interculturalidad

##### 4. FECHA DE LA SOLICITUD (día, mes y año):

##### 5. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombres:

Documento Nacional de Identidad (DNI): \_\_\_\_\_

Número de RUC: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Distrito: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_

Número de Teléfono Fijo: \_\_\_\_\_

Número de Teléfono Móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

#### 6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Copia simple de DNI	
Copia simple de la constancia de aprobación de la capacitación en consulta previa y desarrollo de competencias para la interpretación y traducción expedida por el Ministerio de Cultura	
Declaración Jurada de carecer de antecedentes penales	
Dos fotografías tamaño pasaporte a color en fondo blanco	
Ficha de información personal del solicitante	
Carta de compromiso de neutralidad	
Curriculum Vitae	

#### 7. DECLARACIÓN JURADA

##### DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SEÑALADOS EXPRESAN LA VERDAD

Apellidos y Nombres

Firma del solicitante

Asimismo, autorizo que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (E-mail) consignado en el presente formulario. (Ley N° 27444, numeral 20.4 del artículo 20°)  SI  NO

##### ACLARACIÓN SOBRE FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN DECLARADA

El numeral 32.3 del artículo 32º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala:

“En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.”

## ANEXO 2

**DECLARACION JURADA – INSCRIPCION AL REGISTRO**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, solicitante de la inscripción en el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias, declaro, por medio del presente documento, que carezco de antecedentes penales en conformidad con los requisitos pedidos por el Ministerio de Cultura para formar parte de EL REGISTRO.

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma

**ACLARACIÓN SOBRE FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN DECLARADA**

El numeral 32.3 del artículo 32º de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala:

"En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente."

## ANEXO 3

**CARTA DE COMPROMISO DE NEUTRALIDAD**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, en mi calidad de solicitante para ser inscrito en el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias, me comprometo a transmitir fielmente la información y a desempeñar con neutralidad mi labor en los procesos de consulta previa en los que se soliciten mis servicios de traducción y/o interpretación, en conformidad con lo establecido en la Ley N° 29785, Ley del Derecho a Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios Reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC; y la Directiva que regula el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias.

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma

## ANEXO 4

**FICHA DE INFORMACIÓN PERSONAL DEL INTÉRPRETE****1. INFORMACIÓN PERSONAL**

a) Nombres y apellidos:

\_\_\_\_\_

b) Lenguas indígenas que habla y escribe:

\_\_\_\_\_

c) Categoría de Intérprete:

\_\_\_\_\_

d) Número de Documento Nacional de Identidad:

\_\_\_\_\_

e) Lugar de Nacimiento:

\_\_\_\_\_

f) Dirección:

\_\_\_\_\_

g) Teléfonos (casa, móvil, particular o comunitario):

\_\_\_\_\_

h) correos electrónicos:

\_\_\_\_\_

**2. CURRICULUM VITAE:**

a) Instituciones en las que realizó estudios:

INSTITUCIÓN	ESTUDIOS (DESCRIPCION)	FECHA Y DURACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL

b) Experiencia en traducción y/o interpretación:

INSTITUCIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	FECHA Y	LOGROS Y COMENTARIOS

c) Otras experiencias laborales o profesionales:

INSTITUCIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	FECHA Y DURACIÓN	LOGROS Y COMENTARIOS



ANEXO 5

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN  
EN EL REGISTRO DE INTÉPRETES DE LAS  
 LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS

1. ASUNTO

Solicitud de la renovación de la inscripción en el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias

2. DEPENDENCIA A QUIEN SE DIRIGE

Viceministerio de Interculturalidad

3. FECHA DE LA SOLICITUD (día, mes y año):

4. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_

Documento Nacional de Identidad: \_\_\_\_\_

Número de RUC: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Distrito: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_

Número de Teléfono Fijo: \_\_\_\_\_

Número de Teléfono Móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

5. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

Copia simple de Documento Nacional de Identidad
Declaración Jurada de carecer de antecedentes penales
Ficha de información personal actualizada del solicitante
Declaración de haber cumplido con el compromiso de neutralidad
Curriculum Vitae actualizado

6. DECLARACION JURADA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS  
DATOS SEÑALADOS EXPRESAN LA VERDAD

\_\_\_\_\_ Apellidos y Nombres \_\_\_\_\_ Firma del solicitante

Asimismo, autorizo que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (E-mail) consignado en el presente formulario. (Ley N° 27444, numeral 20.4 del artículo 20°) Sí  NO

ACLARACIÓN SOBRE FALSEDAD DE LA  
INFORMACIÓN DECLARADA

El numeral 32.3 del artículo 32° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala:

"En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente."

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE

ANEXO 6

DECLARACION JURADA – RENOVACION AL  
REGISTRO

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, solicitante de la renovación en el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias, con código de inscripción N° \_\_\_\_\_, declaro, por medio del presente documento, que carezco de antecedentes penales en conformidad con los requisitos pedidos por el Ministerio de Cultura para la renovación de la inscripción en EL REGISTRO.

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma

ACLARACIÓN SOBRE FALSEDAD DE LA  
INFORMACIÓN DECLARADA

El numeral 32.3 del artículo 32° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala:

"En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente."

**ANEXO 7****FICHA DE INFORMACIÓN PERSONAL ACTUALIZADA DEL INTÉRPRETE****1. INFORMACIÓN PERSONAL**

a) Nombres y apellidos:

b) Lenguas indígenas que habla y escribe:

c) Categoría de Intérprete:

d) Número de Documento Nacional de Identidad:

e) Lugar de Nacimiento:

f) Dirección:

g) Teléfonos (casa, móvil, particular o comunitario):

h) correos electrónicos:

**2. CURRICULUM VITAE:**

a) Instituciones en las que realizó estudios:

INSTITUCIÓN	ESTUDIOS (DESCRIPCIÓN)	FECHA Y DURACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL

b) Experiencia en traducción y/o interpretación:

INSTITUCIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	FECHA Y DURACIÓN	LOGROS Y COMENTARIOS

c) Otras experiencias laborales o profesionales:

INSTITUCIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	FECHA Y DURACIÓN	LOGROS Y COMENTARIOS

**3. Procesos de consulta en los que ha participado como intérprete:**A la fecha, no he participado en ningún proceso de consulta A la fecha, sí he participado en procesos de consulta 

ENTIDAD PROMOTORA	NOMBRE / TEMATICA DEL PROCESO	PUEBLOS INDÍGENAS CONSULTADOS	FECHA Y DURACIÓN DEL PROCESO	PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD PROMOTORA / CARGO

**ANEXO 8****DECLARACION JURADA – COMPROMISO DE NEUTRALIDAD**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, en mi calidad de inscrito en el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias, con código de inscripción N° \_\_\_\_\_, declaro haber cumplido el compromiso de transmitir fielmente la información y de desempeñar con neutralidad mi labor en los procesos de consulta previa en los que se solicitaron mis servicios de traducción y/o interpretación, en conformidad con lo establecido en la Ley No 29785, Ley del Derecho a Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios Reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo No 001-2012-MC; y la Directiva que regula el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias.

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

**ACLARACIÓN SOBRE FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN DECLARADA**

El numeral 32.3 del artículo 32º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala:

“En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.”



## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**Designan responsable de coordinar la publicación y catalogación de datos, servicios y aplicaciones geoespaciales de la información territorial del Ministerio y de la actualización de las publicaciones**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 182-2012-MIDIS

Lima, 09 de octubre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 069-2011-PCM, se creó el Portal de la Información de Datos Espaciales del Perú (GEOIDEP), como sistema interactivo de información a los ciudadanos a través de Internet, el cual proporcionará un servicio de acceso unificado de datos, servicios y aplicaciones geoespaciales de la información territorial que producen y usan todas las entidades del sector público y privado, el cual será administrado por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 3 del precitado decreto supremo establece que mediante resolución emitida por la máxima autoridad administrativa de cada entidad, se designará al jefe de la unidad de informática o quien haga sus veces como responsable encargado de coordinar la publicación y catalogación de los datos, servicios y aplicaciones geoespaciales de la información territorial de la entidad que representa, quien se encargará, además, de actualizar las publicaciones que se generen de forma permanente;

Que, en mérito a lo señalado en el considerando precedente, resulta necesario designar al responsable de coordinar la publicación y catalogación de los datos, servicios y aplicaciones geoespaciales de la información territorial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así como de actualizar las publicaciones que se generen de forma permanente, conforme a lo dispuesto por el mencionado Decreto Supremo N° 069-2011-PCM, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor José Hamblett Villegas Ortega, profesional en sistemas de información de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, como responsable de coordinar la publicación y catalogación de los datos, servicios y aplicaciones geoespaciales de la información territorial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así como de actualizar las publicaciones que se generen de forma permanente, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 069-2011-PCM.

**Artículo 2.-** Notificar copia de la presente resolución ministerial a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

851476-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Autorizan la Transferencia de Partidas a favor del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012**

### DECRETO SUPREMO Nº 200-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29890, se le otorga al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competencia para dictar y administrar las políticas de las oficinas comerciales del Perú en el exterior y para designar a los consejeros y agregados económicos comerciales, modificándose para ello, entre otros, los artículos 3° y 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29890, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la propuesta de transferencia de partidas presupuestarias que se requieran para materializar la transferencia de las oficinas comerciales del Perú en el exterior, del Ministerio de Relaciones Exteriores al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29914, Ley que establece medidas en materia de gasto público, dispone que la transferencia de partidas a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29890, se aprobará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Relaciones Exteriores, a propuesta de éste último, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante OF. "RE" (OPP) N° -2-5/60 y OF. "RE" (OPP) N° 2-5-A/143, en el marco de las disposiciones antes señaladas, ha solicitado la transferencia de partidas destinada a materializar la transferencia de las oficinas comerciales del Perú en el exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, hasta por la suma de S/. 2 231 669,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que corresponde al financiamiento de la planilla de haberes del personal de confianza designado como Consejeros Económico - Comerciales y los gastos en bienes y servicios correspondientes al período octubre - diciembre 2012 ;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29914, el pliego cuenta con los recursos respectivos en su Presupuesto Institucional para ser transferidos a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 29914, Ley que establece medidas en materia de gasto público y la Ley N° 29890, Ley que modifica los artículos 3° y 5° de la Ley N° 27790;

#### DECRETA:

##### Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 2 231 669,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29914, Ley que dispone medidas para la transferencia de partidas presupuestarias que se requieren para materializar la transferencia de las oficinas comerciales del Perú en el exterior, a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°

**476010****NORMAS LEGALES**El Peruano  
Lima, jueves 11 de octubre de 2012

29890, del pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores al pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	008 : Ministerio de Relaciones Exteriores
UNIDAD EJECUTORA	001 : Secretaría General
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0062 : Optimización de la Política de Protección y Atención a las Comunidades Peruanas en el Exterior
PRODUCTO	3000144 : Personas Reciben Servicios Consulares en el Exterior
ACTIVIDAD	5001500 : Facilitación de Acceso a los Servicios Consulares
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	938 859,00
2.3 Bienes y Servicios	235 827,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5002136 : Misiones Diplomáticas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	733 713,00
2.3 Bienes y Servicios	27 300,00
ACTIVIDAD	5002146 : Oficinas Comerciales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	104 793,00
2.3 Bienes y Servicios	191 177,00
TOTAL EGRESOS	2 231 669,00
	=====

A LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
UNIDAD EJECUTORA	001 : Dirección General de Administración -MINCETUR
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5001983 : Entidades públicas y privadas cuentan con herramientas y mecanismos que permiten el aprovechamiento de oportunidades comerciales en mercados
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 777 365,00
2.3 Bienes y Servicios	454 304,00
TOTAL EGRESOS	2 231 669,00
	=====

### Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares del Pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente Ley, a nivel programático,

dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

### Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO**  
Ministro de Relaciones Exteriores

**JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT**  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

**RENÉ CORNEJO DÍAZ**  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Encargado del Despacho del Ministerio de  
Economía y Finanzas

**851960-1**

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 del Ministerio de Educación a favor de Instituto Peruano del Deporte para financiar gastos vinculados a la organización y participación del Perú en los "XVII Juegos Bolivarianos 2013"**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 201-2012-ED**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° COP-430/11 de fecha 26 de mayo de 2011, el Comité Olímpico Peruano hace referencia al Oficio de la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) de fecha 17 de Junio de 2010, del cual se desprende que mediante Resoluciones del Comité Ejecutivo de la ODEBO, se aprobó la realización en el Perú de los "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012" en el mes de Marzo de 2012; así como de los "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud 2015" a realizarse en el año 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-ED del 23 de enero del 2012, se declaró de Interés Nacional la organización en nuestro país de los siguientes

eventos bolivarianos: "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012", con sede en la ciudad de Lima; "XVII Juegos Bolivarianos 2013", con sede en la ciudad de Trujillo y subsedes en las ciudades de Lima y Chiclayo y los "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud 2015", a realizarse en la ciudad de Lima. Asimismo esta norma reconoció al Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos antes señalados (COBOL PERU), como la instancia encargada de llevar a cabo su organización;

Que, la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, estableció una Comisión constituida por representantes del Instituto Peruano del Deporte, del Ministerio de Educación, de la Municipalidad Provincial de Trujillo, del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, y de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que tenía por objeto la determinación de la infraestructura deportiva necesaria en las ciudades de Trujillo y Chiclayo para la realización de los XVII Juegos Bolivarianos 2013;

Que, en cumplimiento de la norma señalada en forma precedente, mediante Acta de Acuerdo de fecha 16 de febrero de 2012, el Comité Ejecutivo del Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos (COBOL) presentó al Ministerio de Educación la relación de proyectos de mejoramiento de infraestructuras necesarias, para la adecuada realización de los "XVII Juegos Bolivarianos 2013", los mismos que fueron objeto de habilitación presupuestaria autorizada mediante los Decretos Supremos N° 160-2012-EF y N° 168-2012-EF, por encontrarse viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 29914, Ley que establece medidas en materia de Gasto Público, autorizó al Pliego Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a fin de transferir recursos a favor del Instituto Peruano del Deporte (IPD), hasta la suma de S/. 48 800 000,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar los gastos de gestión, gerencia y supervisión de los proyectos de infraestructura deportiva declarados viables y aprobados en el marco de lo dispuesto por la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812; así como, los gastos vinculados a la preparación de atletas que representarán al país en los XVII Juegos Bolivarianos 2013 y los gastos de organización del mismo. La transferencia se realiza mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación, a propuesta de esta última;

Que, mediante Oficio N° 1176-2012-P/IPD e Informe N° 203-2012.OPP/IPD, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) solicita y sustenta la necesidad de efectuar una transferencia de partidas por un monto total de S/. 46 434 300,00 (CUARENTAYSEISMILLONESCUATROCENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar los gastos de gestión, gerencia y supervisión de los proyectos de infraestructura deportiva declarados viables y aprobados en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812; así como, los gastos vinculados a la preparación de atletas que representarán al país en los XVII Juegos Bolivarianos 2013 y los gastos de organización del mismo;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 261-2012-ME/SPE-UP, informa que se cuenta con los recursos disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 010 Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, hasta por un monto de S/. 46 434 300,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinados al financiamiento de los gastos señalados en el artículo 2º de la Ley N° 29914, Ley que establece medidas en materia de Gasto Público;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29914, Ley que establece medidas en materia de Gasto Público.

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2012 a favor del Instituto Peruano del Deporte, hasta por la suma de S/. 46 434 300,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar los gastos dispuestos en el artículo 2º de la Ley N° 29914, Ley que establece medidas en materia de Gasto Público, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:** En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010 :	Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	108 :	Programa Nacional de Infraestructura Educativa
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0043 :	Logros de aprendizaje de los estudiantes de II Ciclo de Educación Básica Regular
PROYECTO	2145808 :	Construcción y equipamiento de Instituciones Educativas para el II Ciclo de Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		<u>46 434 300,00</u>
		=====
	TOTAL EGRESOS	<u>46 434 300,00</u>
		=====

**A LA:** En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Nacional
PLIEGO	342 :	Instituto Peruano del Deporte
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Instituto Peruano del Deporte
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001 :	Acciones Centrales
PRODUCTO	3 999999 :	Sin Producto
ACTIVIDAD	5 000003 :	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		217 000,00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0063 :	Actividad Física y Deportiva de la Población Peruana
PRODUCTO	3 000148 :	Posicionamiento del deporte nacional entre los primeros lugares de los eventos deportivos multidisciplinarios (Bolivarianos y Odesur)
ACTIVIDAD	5 001516 :	Subvenciones Directas e Indirectas a deportistas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.5 Otros Gastos		46 217 300,00
	SUBTOTAL	<u>46 434 300,00</u>
		=====
	TOTAL EGRESOS	<u>46 434 300,00</u>
		=====

**Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego habilitado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas

para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4º.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Encargado del Despacho del Ministerio de  
Economía y Finanzas

851960-2

## INTERIOR

### **Encargan funciones de Director de la Dirección de Programación e Inversiones de la Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto del Ministerio**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1055-2012-IN**

Lima, 10 de Octubre de 2012

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0896-2012-IN, de fecha 18 de setiembre de 2012, entre otros, se aceptó la renuncia presentada por la señora Jackeline Maribel Castañeda del Castillo en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Directora de la Oficina de Programación e Inversiones de la Oficina General de Planificación del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio y, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la citada dependencia, resulta necesario encargar las funciones del mencionado cargo en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Ley Nº 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2012-IN; y, el Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Encargar al señor Ian Junius Pérez Cernadas, las funciones de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Director de la Dirección de Programación e Inversiones de la Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

851603-1

## MUJER Y POBLACIONES

### VULNERABLES

#### **Designan miembro del Comité de Coordinación Multisectorial de la APCI**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 271-2012-MIMP**

Lima, 10 de octubre de 2012

#### **VISTAS:**

La Nota Nº 048-2012-MIMP/OGPP-OCIN de la Oficina de Cooperación Internacional y la Nota Nº 150-2012-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 27692, se crea la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI- como organismo público descentralizado adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual constituirá un pliego presupuestal; con personería jurídica de Derecho Público y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, el artículo 11 de la norma acotada señala que la APCI cuenta con un Comité de Coordinación Multisectorial de cooperación que actúa como la instancia de enlace y coordinación para fortalecer los espacios de concertación y diálogo de la política y gestión de la cooperación internacional, Comité que conforme a los alcances de lo dispuesto en el artículo 13 de la citada norma, está conformado, entre otros, por los Directores o Jefes de las oficinas responsables de la cooperación técnica de los Ministerios o quienes hagan sus veces;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 420-2011-MIMDES se designó a la señora CARMEN AUGUSTINA LEDESMA CALDERÓN GAMARRA, Jefa (e) de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) como miembro del Comité de Coordinación Multisectorial de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; siendo que por Resolución Ministerial Nº 242-2012-MIMP, se da por concluida la encargatura de la servidora CARMEN AUGUSTINA LEDESMA CALDERÓN GAMARRA efectuada por el artículo 5 de la Resolución Ministerial Nº 005-2012-MIMDES en el cargo de Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables,

Que, en tal sentido, resulta pertinente dar por concluida la designación de la señora CARMEN AUGUSTINA LEDESMA CALDERÓN GAMARRA como miembro del Comité de Coordinación Multisectorial de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y designar al señor ROBERTO JOSÉ MORALES MUÑOZ, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como miembro del citado Comité;

Con las visaciones de la Secretaría General, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; el Decreto Legislativo Nº 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la señora CARMEN AUGUSTINA LEDESMA CALDERÓN GAMARRA como miembro del Comité de Coordinación Multisectorial de la Agencia Peruana de Cooperación

Internacional – APCI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor ROBERTO JOSÉ MORALES MUÑOZ, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como miembro del Comité de Coordinación Multisectorial de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

851473-1

## RELACIONES EXTERIORES

**Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Canadá Paraguay y Uruguay, en comisión de servicios**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1002/RE-2012

Lima, 9 de octubre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, del 10 al 12 de octubre de 2012, se realizará en la ciudad de Montreal, Canadá, el Octavo Simposio y Exhibición de Documentos de Viaje de lectura mecánica, biométricos y estándares de seguridad, organizado por la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI);

Que, el Perú como miembro de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI) recibe visitas de inspección periódicas que realiza el organismo en mención a los países miembros para evaluar la seguridad de los documentos y procedimientos, por lo que es necesario que esta Cancillería tenga una activa participación en las Conferencias internacionales sobre la materia;

Que, el gasto por concepto de pasaje aéreo para el referido evento será cubierto por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Misión en el Perú;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 4713, del Despacho Viceministerial, de 26 de setiembre de 2012, y los Memoranda (DGC) Nº DGC0648/2012, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de 28 de setiembre de 2012, y (OPR) Nº OPR0650/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 05 de octubre de 2012; que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 1º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y el artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jorge Antonio Méndez Torres-Llosa, Director de Política Consular, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, a la ciudad de Montreal, Canadá, del 10 al 12 de octubre de 2012,

para que participe en el Octavo Simposio y Exhibición de Documentos de Viaje de lectura mecánica, biométricos y estándares de seguridad.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 33829: Misiones Consulares, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Jorge Antonio Méndez Torres-Llosa	220.00	3 + 1	880.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

851544-1

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1003/RE-2012

Lima, 9 de octubre de 2012

#### CONSIDERANDO

Que, fue necesario el viaje, del 04 al 06 de setiembre de 2012, del Embajador en el Servicio Diplomático República Julio Hernán Garro Gálvez, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay; y la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, con el propósito de realizar coordinaciones políticas con las Embajadas del Perú en los citados países;

Teniendo en cuenta el Memorándum (OPR) Nº OPR0588/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 20 de setiembre de 2012; que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el numeral 10.1 del artículo 1º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y el artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático del República Julio Hernán Garro Gálvez, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay y a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, con eficacia anticipada, del 04 al 06 de setiembre 2012, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 00386: Conducción de Líneas de Política Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

476014


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, jueves 11 de octubre de 2012

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Julio Hernán Garro Gálvez	3,361.12	200.00	3+1	800.00

**Artículo 3º.** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

851544-2

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan a la Escuela de Conductores Lima - Perú S.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 3411-2012-MTC/15

Lima, 6 de setiembre de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios Nº s 083188 y 098107 presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES LIMA – PERU S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario Nº 083188 de fecha 10 de julio de 2012, la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES LIMA – PERU S.R.L., en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales; con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II- c; asimismo señala que también brindará el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, mediante Oficio Nº 5395-2012-MTC/15.03 de fecha 26 de julio de 2012, se comunicó a La Empresa las observaciones encontradas en su solicitud y se le concede un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas;

Que, mediante Parte Diario de fecha 10 de agosto de 2012, La Empresa presenta diversa documentación en respuesta al oficio indicado en el considerando que antecede;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la

expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe Nº 003-2012-MTC/15.03. mgr, se remite el Acta de Inspección Ocular, del cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Empresa donde la inspectora concluye que cumple con lo establecido en el numeral 43.3 y 43.5 del Art. 43º del Decreto Supremo 040-2008-MTC y sus modificatorias;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe Nº 156-2012-MTC/15.03.A.A., resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** AUTORIZAR a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES LIMA – PERU S.R.L., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II- c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

**Denominación de la Escuela:**  
**ESCUELA DE CONDUCTORES LIMA – PERU S.R.L.**

**Clase de Escuela:**  
Escuela de Conductores Integrales

**Ubicación del Establecimiento:**  
OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA - ÁREA DE RECEPCIÓN E INFORMACIÓN  
Lote 16, Mz. E, Lotización Cesar Augusto, pisos 1º y 2º del Distrito y Provincia de Barranca, Departamento de Lima

Aulas para la enseñanza teórica	Área del aula	Cantidad de alumnos que recibirán capacitación
Aula 1	14.00 m2	14
Aula 2	14.00 m2	14
Aula 3	12.25 m2	14
Aula 4	46.22 m2	18
Taller de Mecánica	10.00 m2	-.-

\*La cantidad de alumnos se indica, considerando la capacidad y el mobiliario, verificado en la inspección ocular realizada.

#### CIRCUITO DE MANEJO

Centro Poblado de Arguay (Parcela Nº 14), Distrito y Provincia de Barranca, Departamento de Lima

#### Plazo de Autorización:

Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.



FLOTA VEHICULAR:

Nº	Marca	Modelo	Clase	Año Fab.	Nº Motor	Nº Serie	Placa
1	TOYOTA	COROLLA DX	STATION WAGON M1	1999	3C3775396	CE1023000832	B4U-621
2	JAC	REFINE	CAMIONETA RURAL M2	2011	B3034704	LJ16AA331C7091337	B9Q-057
3	HYUNDAI	COUNTY	OMNIBUS M3	2010	D4DBA450351	KMJHD17BPBC049794	A8A-967
4	HYUNDAI	COUNTY	OMNIBUS M3	2011	D4DBB465198	KMJHG17BPBC051359	A0H-961
5	JAC	HFC1061K	CAMIÓN N2	2010	10196186	LJ11KBBC6A1039040	B8Q-936
6	YUEJIN	NJ 1028 DB	CAMIÓN N2	2008	01091403	LNJBFD8188K400584	WGK-385
7	VOLVO	N-1242	CAMIÓN N3	1986	TD121G1214OO218	9BVN2A1D0GG608541	A9D-854
8	BAJAJ	RE -AUTORIKSHA TORITO 2T	VEH.AUT.MENOR L5	2010	24MBTG93437	MD22407A8BWG00743	B2-9904

HORARIO DE ATENCION:

Lunes a Domingo de 08:00 a.m. a 09:00 p.m.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

- a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlas así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- f) Mecánica automotriz básica.
- g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

**Artículo Segundo.-** La Escuela de Conductores Integrales denominada ESCUELA DE CONDUCTORES LIMA – PERU S.R.L. está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

**Artículo Tercero.-** La Escuela de Conductores Integrales denominada ESCUELA DE CONDUCTORES LIMA – PERU S.R.L. impartirá los cursos con la siguiente plana docente:

Cargo de Instrucción	Docente a cargo
Director	• Pedro Antonio Aparcana Legua
Instructores Teóricos de Tránsito	• Froilan Bonilla Vera • Cesar Augusto Fonseca Alarcón
Instructores Prácticos de Manejo	• Willian Ruben De La Cruz López • Ivan Antonio Navarro Silva
Instructores Teóricos - Prácticos de Mecánica	• Percy Antonio Nuñez Carrión • Jorge Iñóñan López
Instructora Teórico-Práctica en Primeros Auxilios	• Raquel Garay Juipa
Psicóloga	• Enma Jesús Quispe Saavedra

**Artículo Cuarto.-** La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** La Escuela autorizada deberá presentar:

- a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

**Artículo Sexto.**- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Clasificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

**Artículo Setimo.**- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Octavo.**- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la ESCUELA DE CONDUCTORES LIMA – PERU S.R.L.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

848773-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

### Aprueban reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal del OEFA

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 093-2012-OEFA/PCD

Lima, 10 de octubre de 2012

VISTO:

El Informe Nº 058-2012-OEFA/OPP de fecha 10 de octubre de 2012 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OEFA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho

público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, por Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, el cual contiene la estructura orgánica de la Entidad;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 006-2010-MINAM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del OEFA;

Que, a través del documento del Visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta el reordenamiento de diferentes cargos del OEFA, los cuales figuran en el cuadro anexo del citado documento;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 13º de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro Para Asignación de Personal – CAP de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Entidad, no requiere de la aprobación de un nuevo proceso de aprobación del CAP, sino que puede aprobarse por Resolución del Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable de su elaboración;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde aprobar el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP del OEFA, conforme a la propuesta formulada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Contando con el visado de la Secretaría General y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica del OEFA;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13º de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro Para Asignación de Personal – CAP de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por el Literal t) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación del reordenamiento del CAP.

Aprobar el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

#### Artículo 2.- Publicidad.

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo

851897-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT para participar en la 35º Sesión del Comité Técnico de Valoración de la Organización Mundial de Aduanas en el Reino de Bélgica

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 234-2012/SUNAT

Lima, 10 de octubre de 2012



CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación de fecha 1 de agosto de 2012, la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en la 35° Sesión del Comité Técnico de Valoración de la Organización Mundial de Aduanas, que se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 15 al 19 de octubre de 2012;

Que el citado evento tiene como finalidad promover una interpretación uniforme de los textos que conforman el Acuerdo del Valor de la Organización Mundial del Comercio (OMC), a través del examen de los problemas técnicos concretos que surjan en la administración cotidiana de los sistemas de valoración en aduana de los países miembros y que son presentados en cada sesión. Como resultado de cada sesión, el Comité Técnico de Valoración puede aprobar instrumentos de aplicación como Opiniones Consultivas, Comentarios, Notas Explicativas, Estudios de Caso y Estudios, los mismos que van a servir de directrices para una mejor aplicación del Acuerdo del Valor de la OMC;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores en eventos de esta naturaleza, mediante correo electrónico de fecha 20 de setiembre de 2012, la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas autorizó la designación del señor Luis Enrique Arroyo Omonte, Profesional III de la División de Valoración y Verificadoras de la Gerencia de Tratados Internacionales y Valoración de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, para que participe en el referido evento;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del citado trabajador del 13 al 20 de octubre de 2012; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 029-2012-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Luis Enrique Arroyo Omonte, Profesional III de la División de Valoración y Verificadoras de la Gerencia de Tratados Internacionales y Valoración de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, del 13 al 20 de octubre de 2012, para participar en la 35° Sesión del Comité Técnico de Valoración de la Organización Mundial de Aduanas, que se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2012 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Luis Enrique Arroyo Omonte

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$ 2 996,71
--	---------------

Viáticos	US\$ 1 820,00
----------	---------------

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

851643-1

**Dejan sin efecto designación de Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Lima**

INTENDENCIA REGIONAL LIMA

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA  
Nº 020-024-0000180/SUNAT

Lima, 13 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose designado Auxiliares Coactivos mediante la Resolución de Intendencia Nº 020-00-0000066 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo del 2003; por cambio de funciones y de Área de tres profesionales, es necesario dejar sin efecto las designaciones.

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dejar sin efecto la designación como auxiliar coactivo de la Intendencia Regional Lima, de los funcionarios que se indican a continuación:

N°	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	4209	DELGADO SEMINARIO LUCY LOURDES
2	1175	CORONEL NUÑEZ RODNEY FERNANDO

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA  
Intendente Regional  
Intendencia Regional Lima

851645-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

**Disponen la publicación de precedente de observancia obligatoria sobre presupuesto para la resolución o el mutuo disenso de un contrato, aprobado en el Nonagésimo Sexto Pleno del Tribunal Registral de la SUNARP**

### RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGISTRAL Nº 328-2012-SUNARP/PT

Lima, 05 de octubre de 2012.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 28 del Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS, que aprueba el Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el Tribunal Registral es el Órgano de Segunda Instancia Administrativa con competencia nacional conformado por Salas descentralizadas e itinerantes;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 64 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la SUNARP aprobado mediante Resolución Suprema Nº 139-2002-JUS, es función del Tribunal Registral aprobar precedentes de observancia obligatoria en los Plenos Registrales que para el efecto se convoquen;

Que, en la sesión extraordinaria del Nonagésimo Sexto Pleno del Tribunal Registral, modalidad no presencial, realizado el día 24 de setiembre de 2012, se aprobó un (01) precedente de observancia obligatoria;

Que, el artículo 32 del Reglamento del Tribunal Registral, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Nº 263-2005-SUNARP/SN del 18 de octubre de 2005, prescribe que "los acuerdos del Pleno Registral que aprueben precedentes de observancia obligatoria establecerán las interpretaciones a seguirse de manera obligatoria por las instancias registrales, en el ámbito nacional, mientras no sean expresamente modificados o dejados sin efecto mediante otro acuerdo de Pleno Registral, por mandato judicial firme o norma modificatoria posterior";

Que, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento del Tribunal Registral y el artículo 158 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 126-2012-SUNARP-SN del 18 de mayo de 2012, "Los precedentes de observancia obligatoria aprobados en Pleno Registral deben publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", mediante Resolución del Presidente del Tribunal Registral, siendo de obligatorio cumplimiento a partir del día siguiente de su publicación en dicho diario. Adicionalmente, dichos precedentes, conjuntamente con las resoluciones en las que se adoptó el criterio, se publicarán en la página web de la SUNARP";

Estando a la facultad conferida por el artículo 7 numerales 8) y 9) del Reglamento del Tribunal Registral.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Disponer la publicación del precedente de observancia obligatoria aprobado en la Sesión Extraordinaria del Nonagésimo Sexto Pleno del Tribunal Registral de la SUNARP, realizado el día 24 de setiembre de 2012, siendo el texto del precedente el siguiente:

#### 1. PRESUPUESTO PARA LA RESOLUCIÓN O EL MUTUO DISENO DE UN CONTRATO

"Es presupuesto para la resolución o el mutuo disenso de un contrato que sus prestaciones no se hayan ejecutado completamente o sean de ejecución continuada. Si está plenamente ejecutado, dicho acuerdo puede calificarse como uno nuevo si reúne los elementos para ello".

Criterio sustentado en las Resoluciones Nº 454-2012-SUNARP-TR-A del 28.09.2012 y Nº 457-2012-SUNARP-TR-A del 28.09.2012

**Artículo Segundo:** El precedente antes indicado será de obligatorio cumplimiento a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLORIA AMPARO SALVATIERRA VALDIVIA  
Presidenta del Tribunal Registral

851521-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Dejan sin efecto nombramiento de Juez Supernumeraria del Juzgado Especializado Civil de Chincha, Distrito Judicial de Ica**

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 167-2012-CE-PJ

Lima, 27 de agosto de 2012

#### VISTO:

El Oficio Nº 2314-2012-P-CSJIC/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Oficio Nº 1931-2012-P/CNM, el Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura con fecha 28 de junio último remitió el Registro de Jueces Supernumerarios, aprobado por el pleno del referido órgano constitucional autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65º, numerales 65.3 y 65.4, de la Ley de la Carrera Judicial. Como consecuencia de ello, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Resolución Administrativa Nº 129-2012-CE-PJ, del 4 de julio del año en curso, nombró en calidad de Juez Supernumerario, entre otros, a Karina Gissela Bañez Lock en el cargo de Juez Especializado Civil de Chincha, Distrito Judicial de Ica.

**Segundo.** Que, no obstante ello, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica mediante Oficio Nº 2314-2012-P-CSJIC/PJ, precisa que en la judicatura asignada en calidad de juez supernumeraria a la citada abogada, ha sido nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura el doctor Rey Jesús García Carrizales, y como tal ejerce funciones en su condición de Juez Titular del Juzgado Especializado Civil de Chincha.

**Tercero.** Que, del análisis de los presentes actuados, de la información que obra en la Base de Datos del Consejo Nacional de la Magistratura, así como de la búsqueda de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial El Peruano, se ha constatado que mediante Resolución Administrativa Nº 124-2012-CNM, del 15 de mayo del año en curso, de acuerdo a los cuadros de méritos con los promedios finales obtenidos por los postulantes al concurso público de la Convocatoria Nº 003-2011-SN/CNM – Grupo I, Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Jueces Especializados y Mixtos, Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales a nivel nacional; el doctor Rey Jesús García Carrizales fue nombrado Juez Titular del Juzgado Especializado Civil de Chincha, Distrito Judicial de Ica.

**Cuarto.** Que, siendo esto así, acorde a lo establecido en el artículo 211º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde subsanar y, por consiguiente, dejar sin efecto el extremo de la Resolución Administrativa Nº 129-2012-CE-PJ, por la que se nombró a la doctora



Karina Gissela Bañez Lock como Juez Supernumerario del Juzgado Especializado Civil de Chincha, Distrito Judicial de Ica.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 796-2012 de la cuadragésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, de conformidad con lo previsto en el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el nombramiento de la doctora Karina Gissela Bañez Lock como Juez Supernumerario del Juzgado Especializado Civil de Chincha, Distrito Judicial de Ica, dispuesto por Resolución Administrativa N° 129-2012-CE-PJ, del 4 de julio del año en curso.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica y a la Gerencia General del Poder Judicial; para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

851576-1

**Exoneran del pago de Aranceles Judiciales a personas naturales domiciliadas en los distritos de Nauta, Parinari, Tigre, Trompeteros y Urarinas, Distrito Judicial de Loreto, por encontrarse en situación de pobreza y extrema pobreza**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 171-2012-CE-PJ

Lima, 5 de setiembre de 2012

VISTOS:

Los Oficios N° 265-2012-AFCHG-CEP y N° 2021-2012-GG/PJ, cursados por el señor Consejero Ayar Chaparro Guerra y el Gerente General del Poder Judicial, respectivamente.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resoluciones Administrativas N° 1067-CME-PJ, 036-2002-CE-PJ, N° 051-2002-CE-PJ, N° 132-2003-CE-PJ y N° 004-2005-CE-PJ, de fechas 29 de diciembre de 1999, 3 de abril de 2002, 8 de mayo de 2002, 22 de octubre de 2003 y 7 de enero de 2005, respectivamente, se determinó los distritos geográficos donde existe exoneración de pago de Aranceles Judiciales a que se refiere el literal e) del artículo 24º del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que se aplica en beneficio de las personas naturales domiciliadas en los Distritos Judiciales que se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza.

**Segundo.** Que la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales del Instituto Nacional de Estadística e Informática elaboró el Mapa de Pobreza Provincial y Distrital 2009, en el cual se encuentran descritos los distritos geográficos en situación de extrema pobreza.

**Tercero.** Que el señor Consejero Ayar Chaparro Guerra propone la exoneración de Aranceles Judiciales a los justiciables con escasos recursos de la Provincia de Loreto, por cuanto los Distritos de Nauta, Parinari, Tigre,

Trompeteros y Urarinas, presentan índices de pobreza y extrema pobreza.

**Cuarto:** Que la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial ha elaborado el Informe N° 12-2012CRC/ASR -SRJ-GSJR-GG/PJ, el cual concluye que la petición formulada concuerda con los índices de pobreza establecidos por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 814-2012 de la cuadragésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, de conformidad con lo previsto en el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Ampliar la exoneración a que se refiere el artículo 24º, literal e), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en beneficio de las personas naturales domiciliadas en los Distritos de Nauta, Parinari, Tigre, Trompeteros y Urarinas, Provincia de Loreto, Distrito Judicial del mismo nombre, quienes se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza.

**Artículo Segundo.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Loreto y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

851576-2

**Sancionan con destitución a Secretario Judicial del Juzgado Especializado Civil de Pacasmayo - San Pedro de Lloc, Corte Superior de Justicia de La Libertad**

INVESTIGACIÓN N° 206-2009-LA LIBERTAD

Lima, nueve de julio de dos mil doce.-

VISTA:

La Investigación número doscientos seis guión dos mil nueve guión La Libertad seguida contra WILFREDO HERNAN VERA OBANDO, en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado Especializado Civil de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, Corte Superior de Justicia de La Libertad, a mérito de la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número treinta y cuatro expedida con fecha doce de setiembre de dos mil once, de fojas mil cuatrocientos quince.

CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que se atribuye al servidor judicial Wilfredo Hernán Vera Obando los siguientes cargos:

a) Recibir y/o solicitar dinero a litigantes y abogados de éstos, con la finalidad de acelerar el trámite de los procesos judiciales que tenía a su cargo durante el tiempo que se desempeñó como Secretario Judicial del Juzgado Especializado Civil de San Pedro de Lloc – Pacasmayo.

b) Trasladar el Expediente número doscientos ochenta y uno guión dos mil ocho y el escrito de fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, a lugar distinto del aludido

órgano judicial, y sin autorización del juez de la causa, a fin de entregárselos al quejoso para que los oculte.

c) Facilitar a terceras personas, entre ellos, Franco Abanto Rodríguez y José Guillermo Izquierdo Hernández, el uso de la computadora, impresora y cinta que le fueron asignadas para el desempeño de sus funciones, para la redacción de escritos y/o demandas a presentarse en los Juzgados de Pacasmayo.

**SEGUNDO.** Que el servidor judicial investigado en su informe de descargo de fojas mil cuarenta y cuatro e informe ampliatorio de fojas mil cincuenta y siete, así como en su declaración indagatoria de fojas quinientos ochenta y siete, sostiene que conoció al quejoso Jean Stevens Acevedo Cerna en San Pedro de Lloc, cuando se desempeñaba como secretario del Juzgado Civil de dicha localidad -indica que éste es un tinterillo que jamás formó parte de un proceso judicial a su cargo, sea como demandante, demandado o apoderado judicial-.

Niega que el quejoso le haya dado dinero, a través de depósitos en su cuenta del Banco de la Nación o por encomiendas enviadas en la agencia de la Empresa de Transportes Línea Sociedad Anónima, mucho menos que le haya pagado la mensualidad de su maestría, que en realidad es de trescientos quince nuevos soles y no doscientos ochenta nuevos soles, como falsamente afirma el quejoso. Por el contrario, refiere que la denuncia en su contra es un acto de venganza, por negarse a recibir dinero de parte del quejoso.

Finalmente, agrega que si bien dio uso distinto al equipo de cómputo que le fue asignado -permittió que sus amigos lo usaran para otros fines- tal conducta no puede ser considerada dolosa, sino una omisión de su parte.

**TERCERO.** Que, el cargo a) se halla acreditado con las siguientes pruebas:

a) El vínculo amical que existió entre el quejoso Acevedo Cerna y el investigado Vera Obando, conforme se acredita con la declaración indagatoria de éste de fojas quinientos ochenta y siete.

b) Las boletas de venta números veintidós mil trescientos ochenta y ocho; treinta mil seiscientos veintitrés, y veinticuatro mil ochenta, presentadas por el quejoso, que acreditan que éste envió con fechas nueve mayo, tres de octubre y seis de junio del año dos mil ocho, respectivamente, diversas encomiendas -entre ellas dinero- a favor del investigado a través del servicio de encomiendas y giros de la Empresa de Transportes Línea Sociedad Anónima -ver boletas de fojas mil ciento ochenta y seis, mil ciento ochenta y nueve, y mil ciento noventa; así como las constancias de entrega de encomienda y giro de fojas mil ciento ochenta y siete, mil ciento ochenta y ocho, y mil ciento noventa y uno, en estas últimas aparecen la firma, número de documento nacional de identidad y dirección del investigado, que a su vez coinciden con su ficha de Reniec de fojas nueve-.

c) El voucher del Banco de Crédito del Perú presentado por el quejoso a fojas veinte, por el cual se corrobora que éste canceló la suma de doscientos cincuenta y dos nuevos soles por concepto de maestrías -post grados a la cuenta de la Universidad Nacional de Trujillo a favor del secretario judicial investigado.

d) Copia del Estado de Cuenta del servidor Vera Obando -Cuenta de Ahorros en Moneda Nacional número cuatro guión cero trece guión doscientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos-, correspondiente al periodo comprendido entre enero de dos mil siete a junio de dos mil nueve, en el que aparecen diecisiete depósitos, de los cuales trece son depósitos por ventanilla, efectuados por terceras personas -ver fojas novecientos sesenta y tres e informe de operaciones en cuenta de ahorros de fojas mil ciento cinco-.

e) Indagadas las identidades de las personas que efectuaron los depósitos en la cuenta de ahorros del secretario judicial Vera Obando, se constata que los señores María Margarita Sánchez Sisniegas y Walter Antonio Ventura La Rosa, con documentos de identidad números diecinueve millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento cinco, y diecinueve millones doscientos veinticuatro mil ciento ochenta, según fichas de Reniec de fojas mil ciento setenta y siete y mil ciento setenta y ocho, respectivamente, son partes procesales en los Expedientes números quinientos once guión dos mil siete, sobre nulidad de acto jurídico, y diecinueve guión mil novecientos noventa y nueve, sobre ejecución de dar suma de dinero, respectivamente, tramitados en la secretaría del

investigado, conforme se corrobora a fojas mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos sesenta y tres.

**CUARTO.** Que, en relación al cargo b), consistente en el deber del secretario judicial de velar por la conservación y custodia de los expedientes judiciales a su cargo, éste también está acreditado, pues mediante acta de recepción de documentos de fojas treinta y cuatro se constata que el quejoso Acevedo Cerna, persona ajena al Juzgado Especializado Civil de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, tenía en su poder el Expediente número doscientos ochenta y uno guión dos mil ocho, así como el original del escrito recepcionado por dicho órgano jurisdiccional el veintidós de diciembre de dos mil ocho –Expediente número quinientos cuarenta y uno guión dos mil ocho-. El quejoso los entregó al magistrado contralor aduciendo que el investigado los había dado para que los oculte.

A fojas treinta y cinco y noventa y cinco se corrobora que ambos procesos judiciales estaban a cargo de la secretaría que despachaba el servidor judicial investigado; y éstos no estaban en el mencionado órgano jurisdiccional al momento de la diligencia de constatación y verificación de expedientes, ver fojas ciento tres.

**QUINTO.** Que, respecto al cargo c), el propio investigado ha reconocido que prestó el equipo de cómputo que se le asignó para el desempeño de sus funciones a sus amigos Franco Abanto Rodríguez y José Guillermo Izquierdo Hernández, con el objeto de que puedan imprimir y crear archivos concernientes a escritos de procesos judiciales. Asimismo, acepta que el último de los mencionados patrocinaba causas en la secretaría a su cargo –ver declaración indagatoria de fojas quinientos ochenta y siete-.

**SEXTO.** Que, en consecuencia, hay pruebas suficientes que acreditan que el secretario judicial Vera Obando vulneró la prohibición de recibir dádivas, compensaciones o presentes en razón del cumplimiento del cargo; incumplió el deber de actuar con honestidad en el desempeño de sus funciones; e incurrió en notoria conducta irregular, vicios y costumbres que menoscaban en decoro y la respetabilidad del cargo, de conformidad con lo prescripto en los artículos 43º, literal q, y 41º, literal b), del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, y 201º, inciso 6, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente al tiempo de suscitados los hechos, respectivamente –cargo a)-.

**SÉTIMO.** Asimismo, el investigado también infringió la obligación de velar por la conservación de los expedientes judiciales prescrita en el artículo 266º, inciso 11, del texto orgánico antes citado –cargo b)-; y la prohibición de usar los bienes del Poder Judicial para fines distintos al desempeño de la función jurisdiccional, en beneficio propio o de tercero, establecida en el artículo 43º, literal f, del aludido Reglamento Interno de Trabajo –cargo c)-. Por lo que corresponde imponerle la sanción de destitución, de conformidad con el artículo 211º del acotado texto orgánico.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 618-2012 de la trigésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra; de conformidad con el informe del señor Almenara Bryson; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

#### SE RESUELVE:

**Primero.-** Imponer la medida disciplinaria de DESTITUCIÓN a WILFREDO HERNÁN VERA OBANDO, en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado Especializado Civil de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, Corte Superior de Justicia de La Libertad.

**Segundo.-** Disponer la inscripción de la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente



## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Establecen nueva conformación de la Comisión de Historia de la Corte Superior de Justicia de Lima**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 783-2012-P-CSJLI/PJ**

Lima, 19 de septiembre del 2012

VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 420-2012-P-CSJLI/PJ, de fecha 26 de mayo del 2012, el Oficio Nº 0012-2012-CH-CSJLI-PJ/LLG y el Oficio Nº 0014-2012-CH-CSJLI-PJ/LLG de fechas 05 y 10 de Septiembre del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de vista, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, reconformó la Comisión de Historia de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, mediante oficio Nº s/n de fecha 06 de julio del 2012, la Juez del Primer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial Rosario Alfaro Lanchipa, declina integrar la comisión en mención, señalando motivos familiares.

Que, expresada los motivos de su declinación, resulta amparable su solicitud, teniendo en cuenta que la participación de los jueces, en su condición de miembros integrantes de las distintas comisiones, que la Presidencia de la Corte Superior designa, es una labor de índole voluntaria y en adición a sus funciones jurisdiccionales.

Que, mediante Oficio Nº 0012-2012-CH-CSJLI-PJ/LLG, la Dra. Lucia María La Rosa Guillén Presidenta de la Comisión de Historia comunica la conclusión del contrato de la Señorita Abogada Gloria del Carmen Calderón De los Santos y por ende la separación del Cargo de Secretaría Técnica de la Comisión en la que fuera designada por Resolución Administrativa Nº 118-2012-P-CSJLI-PJ. Asimismo, mediante Oficio Nº 0014-2012-CH-CSJLI-PJ/L, solicita la designación del Señor Abogado Augusto Luis Durand Díaz, en el Cargo de Secretario de la Comisión.

Que, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la labor encomendada y dada las actividades programadas, resulta pertinente amparar la solicitud de la Magistrada Dra. Lucia María La Rosa Guillén.

Que, estando a lo expuesto y en mérito a la facultad conferida en el inciso 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-**ACEPTAR la declinación formulada por la magistrada ROSARIO ALFARO LANCHIPA a la Comisión de Historia de la Corte Superior de Justicia de Lima, por motivos familiares.

**Artículo Segundo.-**ACEPTAR la solicitud efectuada por la Magistrada Dra. Lucia María La Rosa Guillén Presidenta de la Comisión de Historia de la Corte Superior de Justicia de Lima, por los motivos expuestos.

**Artículo Tercero.-**RECONFORMAR la Comisión de Historia de la Corte Superior de Justicia de Lima, debiendo integrarse como sigue:

Dra. Lucía María La Rosa Guillen Presidenta  
Dra. Ana Marilú Prado Castañeda Integrante  
Dra. Ana Patricia Lau Deza Integrante  
Dr. Juan Pablo Rengifo Santander Integrante  
Dr. Wilson Santiago Paucar Eslava Integrante

### Equipo Técnico de Apoyo

Dra. Carmen Janet Solis Díaz  
Sra. Sucy Sandybell Donayre Lagones  
Dr. Augusto Luis Durand Díaz, Secretario Técnico

**Artículo Tercero.-**PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Gerencia de

Administración Distrital, y de los Magistrados designados y servidores mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima  
851822-1

**Designan Juez Superior Provisional de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima y Juez Supernumerario del 41º Juzgado Penal de Lima**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 788-2012-P-CSJLI/PJ**

Lima, 10 de octubre del 2012

VISTOS con la razón que antecede; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la comunicación que se da cuenta, se hace de conocimiento de esta Presidencia, que el doctor Juan Carlos Vidal Morales, Presidente de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, se encuentra con licencia por motivos de salud hasta el día viernes 12 de los corrientes.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-**DESIGNAR al doctor CARLOS HUGO FALCONÍ ROBLES, Juez Titular del Cuadragésimo Primer Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del 10 al 12 de octubre del presente año, por la licencia por motivos de salud del doctor Vidal Morales, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima:**

Dra. Luisa Estela Napa Lévano Presidente  
Dr. Carlos Hugo Falconí Robles (P)  
Dr. César Augusto Vásquez Arana (P)

**Artículo Segundo.-**DESIGNAR a la doctora ROSAURA AMALIA LÓPEZ ORTIZ, como Juez Supernumeraria del Cuadragésimo Primer Juzgado Penal de Lima, a partir del 10 al 12 de octubre del año en curso, por la promoción del doctor Falconí Robles.

**Artículo Tercero.-**PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

851824-1

**Designan Juez Supernumerario del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Huaycán**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 789-2012-P-CSJLI/PJ**

Lima, 10 de octubre del 2012

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 782-2012-P-CSJLI/PJ; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución de vistos, y ante el Oficio Número 8560-2012-CE-PJ se dispuso reincorporar a la labor jurisdiccional efectiva al doctor Miguel Enrique Becerra Medina, como Juez Titular del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Huaycán, a partir del 10 de octubre del presente año.

Que, mediante la razón que antecede, se hace de conocimiento de esta Presidencia que al doctor Miguel Enrique Becerra Medina, se le ha otorgado descanso médico por el término de tres días.

Que, en atención a lo expuesto, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Huaycán, designar al Magistrado que reemplazará al doctor Becerra Medina debido a su ausencia por razones de salud.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor JUAN FELIPE JESÚS INGA, como Juez Supernumerario del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Huaycán, a partir del 10 de octubre del presente año y mientras dure la licencia por motivos de salud del doctor Becerra Medina.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina de Personal y la Oficina de Administración Distrital para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

851825-1

**Integrar la Res. Adm. Nº 15-2012-J-ODECMA-CSJCL/PJ mediante la cual se reprogramaron las Visitas Judiciales a las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO  
Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 24-2012-J-ODECMA-CSJCL/PJ**

Callao, 4 de octubre de 2012.

VISTOS; Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, son funciones del Jefe de la ODECMA, planificar organizar, dirigir y evaluar la ODECMA a su cargo;

Que, parte de la labor de control es supervisar la conducta de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales, asimismo cuenta con facultades preventivas y disciplinarias que se ejercen mediante el control previo, concurrente y posterior, conforme lo señalan los artículos 1º y 3º del reglamento de Organización y Funciones de la oficina de Control de la Magistratura;

Este órgano de Control reprogramó las Visitas Judiciales a las Salas Superiores mediante Resolución Administrativa Nº 15-2012-J-ODECMA-CSJCL/PJ, su fecha 28 de mayo de 2012 para los días del 09 al 26 de octubre, siendo que en dicho cronograma se encontraba comprendida la Visita Judicial a la Sala Mixta Transitoria del Callao, sin embargo a la fecha, mediante Resolución Administrativa Nº 060-2012-CE-PJ y por Resolución Administrativa Nº 094-2012-CE-PJ, se han creado la Sala Laboral Permanente del Callao y la Sala Laboral Transitoria del Callao, siendo que dichos órganos jurisdiccionales no se encuentran comprendidos en el cronograma antes citado, por lo que corresponde integrar la Resolución Administrativa Nº 15-2012-J-ODECMA-CSJCL/PJ, debiéndose comprender en las Visitas Judiciales reprogramadas a la Sala Laboral Transitoria y Sala Permanente del Callao, dejándose sin efecto la Visita Judicial a la Sala Mixta Transitoria al haber sido convertida.

En tal sentido, esta Jefatura, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, resuelve:

**1) INTEGRAR** la Resolución Administrativa Nº 15-2012-J-ODECMA-CSJCL/PJ, debiéndose comprender en las Visitas Judiciales a las Superiores a la Sala Laboral Transitoria y Sala Laboral Permanente del Callao, dejándose sin efecto la Visita Judicial a la Sala Mixta Transitoria al haber sido convertida.

**2) PÓNGASE** a conocimiento de la presente resolución a la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao y de los órganos jurisdiccionales pertinentes.

Cúmplase, publíquese, y comuníquese.

ENRIQUE FERNANDO RAMAL BARRENECHEA  
Juez Superior Titular  
Jefe(e) de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO  
OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA  
OFICINA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIONES Y VISITAS  
Reprogramación del Cronograma de Visitas Judiciales  
Ordinarias 2012  
Del 09 al 31 de Octubre

Visita Nº	Organo Jurisdiccional
	Primera Sala Superior Penal
	Segunda Sala Superior Penal
	Tercera Sala Superior Penal
	Cuarta Sala Superior Penal
	Primera Sala Superior Civil
	Segunda Sala Superior Civil
	Sala Laboral Permanente ex Sala Mixta Transitoria del Callao
	Sala Laboral Transitoria

851389-1

# Compendio de Legislación de Tránsito



Los contenidos adicionales que contendrá esta edición oficial es:

- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

s/. 30.00

Precio al Suscriptor

s/. 25.00

## DE VENTA EN:

Local Principal: Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Jr. Quílica N° 556 - Lima.  
Lima: Av. Abancay s/n Primer Piso (P.J.)  
Comas: Av. Carlos Izquierdo N° 178 - Primer Piso (P.J.)  
Miraflores: Av. Domingo Elias N° 223 (P.J.)  
INDECOP: Calle La Prosa N° 104 - San Borja  
Callao: Av. 2 de Mayo Odra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

SUSCRIPCIONES:  
Teléfono: 315-0400  
Anexo 2203 / 2207

HEMEROTECA:  
Teléfono: 315-0400  
Anexo 2223

PROVINCIA:  
Socios de diarios y  
publicación de avisos con  
nuestros distribuidores  
Oficiales a nivel nacional y  
Operadores en el Poder  
Judicial de su localidad.

Editora Perú

## ORGANOS AUTONOMOS

## MINISTERIO PUBLICO

**Autorizan viaje de Fiscal de la Nación para participar en evento que se realizará en Suiza**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS  
Nº 128-2012-MP-FN-JFS**

Lima, 9 de octubre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 846-2012-JUS/DGDH, de fecha 06 de setiembre de 2012, el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Derechos Humanos encargado de las Funciones de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, invita al señor Fiscal de la Nación a participar en la sustentación del "Sexto Informe Periódico relativo a la Convención contra la Tortura" y del "Informe Nacional relativo al Examen Periódico Universal ante las Naciones Unidas", a realizarse del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2012, en Ginebra, Suiza.

Que, al citado evento asistirá la delegación peruana conformada por Altos Funcionarios de los diferentes Poderes del Estado, la que se encargará de representar al Estado Peruano en la sustentación de los informes antes referidos, por lo que resultando relevante la participación del señor Fiscal de la Nación como representante del Ministerio Público, en el referido evento internacional, se ha previsto su intervención, por ser de interés institucional.

Que, para los casos de ausencia del titular de la Fiscalía de la Nación, es necesario disponer la encargatura de su Despacho.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, y estando a lo dispuesto en el Acuerdo Nº 2876, adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 17 de setiembre de 2012.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor doctor JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES, Fiscal de la Nación, a Ginebra, Suiza, a fin de que participe en el evento internacional mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución, otorgándosele licencia con goce de haber del 27 de octubre al 03 de noviembre de 2012.

**Artículo Segundo.-** Encargar a dedicación exclusiva el Despacho de la Fiscalía de la Nación y la Presidencia de la Junta de Fiscales Supremos, a la doctora Gladys Margot Echaiz Ramos, Fiscal Suprema Titular de la Fiscalía Suprema en lo Civil, mientras dure la ausencia del señor Fiscal de la Nación.

**Artículo Tercero.-** Encargar el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Civil, al doctor Víctor Raúl Rodríguez Monteza, Fiscal Adjunto Supremo Titular, hasta el término de la encargatura antes señalada.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, a la señora Fiscal Suprema Titular de la Fiscalía Suprema en lo Civil, a la Gerencia General, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal Adjunto Supremo Titular referido en la parte resolutiva de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

851902-1

**Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales del país**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2605-2012-MP-FN**

Lima, 9 de octubre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor NORMAN MENDOZA GARCIA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1768-2011-MP-FN, de fecha 08 de setiembre del 2011.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor GERARDO CERNA EMILIANO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 912-2011-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2011.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación de la doctora SUSANA MARCELA MONJA YTURREGUI, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación de la doctora OLGA JANET BRIGADA ARGUMEDO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Lucanas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 377-2010-MP-FN, de fecha 22 de febrero del 2010.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluida la designación de la doctora GLENDA PATRICIA HUAMANI ZAVALA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Parinacochas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 876-2010-MP-FN, de fecha 21 de mayo del 2010.

**Artículo Sexto.-** Dar por concluida la designación de la doctora SARA ADELINA CHIRA TELLO, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 094-2010-MP-FN, de fecha 15 de enero 2010.

**Artículo Séptimo.-** Dar por concluida la designación del doctor PERCY RAUL CHALCO CCALLO, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Caravelí, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1319-2008-MP-FN, de fecha 26 de setiembre del 2008.

**Artículo Octavo.-** NOMBRAR al doctor FRANCISCO BERNAL PAREDES, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Pasco.

**Artículo Noveno.-** NOMBRAR a la doctora SARA ADELINA CHIRA TELLO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla.

**Artículo Décimo Primero.-** NOMBRAR al doctor NORMAN MENDOZA GARCIA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil del Santa.

**Artículo Décimo Segundo.-** NOMBRAR al doctor ALVARO MONTES OSCANOA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado - Aucayacu.

**Artículo Décimo Tercero.-** NOMBRAR al doctor JOEL ISRAEL JIMENEZ VALENZUELA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tumbaden.

**Artículo Décimo Cuarto.-** NOMBRAR al doctor PERCY RAUL CHALCO CICALLO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Acari.

**Artículo Décimo Quinto.-** NOMBRAR al doctor ALEJANDRO ALVARO ROJAS FLOREZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Caravelí.

**Artículo Décimo Sexto.-** NOMBRAR al doctor FERNANDO BURGA LI, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Ancash, con sede en Huari.

**Artículo Décimo Séptimo.-** NOMBRAR a la doctora LORENA FASANANDO MORI, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín con sede en Tarapoto.

**Artículo Décimo Octavo.-** NOMBRAR al doctor LENIN ALEXANDER CASTRO CIEZA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de El Dorado.

**Artículo Décimo Noveno.-** NOMBRAR al doctor GERMAN RUIZ MAURICIO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

**Artículo Vigésimo.-** NOMBRAR al doctor WILLIAM ORLANDO GAYOZA LUDEÑA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

**Artículo Vigésimo Primero.-** NOMBRAR a la doctora MARGOT YOLANDA ZAVALET A ROBLES, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** NOMBRAR al doctor ISAI RAFAEL HERRERA PAREDES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma.

**Artículo Vigésimo Tercero.-** NOMBRAR al doctor AVELINO MEJÍA CAMPO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huamalíes.

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** NOMBRAR a la doctora MELIDA TEODOCIA ZAPATA VEGA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado.

**Artículo Vigésimo Quinto.-** DESIGNAR al doctor GERARDO CERNA EMILIANO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay.

**Artículo Vigésimo Sexto.-** DESIGNAR a la doctora SUSANA MARCELA MONJA YTURREGUI, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash.

**Artículo Vigésimo Séptimo.-** DESIGNAR a la doctora OLGA JANET BRIGADA ARGUMEDO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Parinacochas.

**Artículo Vigésimo Octavo.-** DESIGNAR a la doctora GLENDA PATRICIA HUAMANI ZAVALA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Lucanas.

**Artículo Vigésimo Noveno.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash,

Arequipa, Cajamarca, Huánuco, Ica, Piura, del Santa y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

851902-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2606-2012-MP-FN**

Lima, 9 de octubre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora MARIA ELENA HINOSTROZA CENTA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1824-2012-MP-FN, de fecha 18 de julio del 2012.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR a la doctora MARIA ELENA HINOSTROZA CENTA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

851902-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2609-2012-MP-FN**

Lima, 9 de octubre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora LILETTE GUILLERMINA ALVAREZ MELENDEZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución N°1802-2012-MP-FN, de fecha 16 de julio del 2012.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora LILETTE GUILLERMINA ALVAREZ MELENDEZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

851902-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2610-2012-MP-FN**

Lima, 10 de octubre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio Nº 2957-2012-P-CNM, de fecha 5 de octubre del 2012, la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, remitió las Resoluciones Nº 182-2012-PCNM y Nº 456-2012-PCNM, de fechas 22 de marzo y 05 de julio del 2012, respectivamente, expedidas por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, mediante la Resolución Nº 182-2012-PCNM, se resolvió no renovar la confianza al doctor Gilberto Félix Tasayco, y en consecuencia no ratificarlo en el cargo de Fiscal Superior en lo Penal del Distrito Judicial del Cono Norte – hoy Distrito Judicial de Lima Norte;

Que, por Resolución Nº 456-2012-PCNM, se resolvió declarar infundado el recurso extraordinario interpuesto por el doctor Gilberto Félix Tasayco, contra la Resolución Nº 182-2012-PCNM; y en consecuencia, corresponde dar por concluida su designación en el Despacho que venía ocupando;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación del doctor GILBERTO FELIX TASAYCO, Fiscal Superior Titular en lo Penal del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1756-2008-MP-FN, de fecha 31 de diciembre del 2008.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

851902-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2611-2012-MP-FN**

Lima, 10 de octubre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor JAVIER DANTE ALVAREZ DELGADO, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Ilo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1678-2008-MP-FN, de fecha 15 de diciembre del 2008.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor CARLOS ALBERTO MUÑOZ LEON, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 240-2011-MP-FN, de fecha 18 de febrero del 2011.

**Artículo Tercero.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor ELVIO NUÑEZ BECERRA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 912-2011-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2011.

**Artículo Cuarto.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora LUCY LIZETT VALERA MENDOZA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 414-2009-MP-FN, de fecha 27 de marzo del 2009.

**Artículo Quinto.**- NOMBRAR al doctor CARLOS ALBERTO MUÑOZ LEON, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Ucayali y destacándolo al Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, hasta el 31 de diciembre del 2012.

**Artículo Sexto.**- NOMBRAR al doctor MARCO ANTONIO VALVERDE GUILLIAN, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Santa.

**Artículo Séptimo.**- NOMBRAR al doctor JAVIER DANTE ALVAREZ DELGADO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de General Sánchez Cerro.

**Artículo Octavo.**- NOMBRAR al doctor ELVIO NUÑEZ BECERRA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Andahuaylas.

**Artículo Noveno.**- NOMBRAR a la doctora VICKY MILAGROS CAICHIHUA CASTRO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Aymaraes, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Décimo.**- NOMBRAR al doctor VICTOR OCTAVIO REATEGUI CLAROS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Chota.

**Artículo Décimo Primer.**- NOMBRAR a la doctora MONICA BIVIANA GUEVARA MENDOZA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Leoncio Prado.

**Artículo Décimo Segundo.**- NOMBRAR a la doctora PAMELA YSABEL ELIAS BRAVO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

**Artículo Décimo Tercero.**- NOMBRAR a la doctora ALEJANDRA SOTOMAYOR DE GALLEGOS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima.

**Artículo Décimo Cuarto.**- NOMBRAR al doctor FROEBEL DUMAS CAMPOS MALPARTIDA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Pasco.

**Artículo Décimo Quinto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash, Apurímac, Cajamarca, Huánuco, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, del Santa y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

851902-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2612-2012-MP-FN**

Lima, 10 de octubre del 2012

**VISTAS:** Las Resoluciones del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 136-2012-CNM, Nº 171-2012-CNM y Nº 194-2012-CNM; el Oficio Nº 404-2012-AMAG-CD/P; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio Nº 404-2012-AMAG-CD/P, de fecha 05 de octubre del 2012, el Presidente del Consejo

Directivo de la Academia de la Magistratura pone en conocimiento la relación de los señores Fiscales que han cursado el 8º Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura del 1º y 2º Nivel del Ministerio Público;

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación designar a los Titulares en los respectivos Despachos Fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor LUIS ALBERTO SIERRA BARAZORDA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac; y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Abancay, materia de la Resolución Nº 1750-2011-MP-FN, de fecha 07 de setiembre del 2011.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor EDUARDO POBLETE BARBERIS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito del Cusco, materia de las Resoluciones Nº 1393-2009-MP-FN y Nº 173-2011-MP-FN, de fechas, 29 de setiembre del 2009 y 09 de marzo del 2011, respectivamente.

**Artículo Tercero.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ELSA MARIA CARRION TAFUR, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac; y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Abancay, materia de la Resolución Nº 1921-2003-MP-FN, de fecha 28 de noviembre del 2003.

**Artículo Cuarto.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora EDITH MARGARITA TRILLO ESPINOZA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chivay, materia de la Resolución Nº 1356-2008-MP-FN, de fecha 06 de octubre del 2008.

**Artículo Quinto.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora FLOR JUSTINA AYCHO VALDIVIA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de La Convención, materia de la Resolución Nº 1520-2009-MP-FN, de fecha 21 de octubre del 2009.

**Artículo Sexto.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ELIZABETH SANCHEZ ALIAGA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco; y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Urubamba, materia de las Resoluciones Nº 1399-2006-MP-FN y Nº 1393-2009-MP-FN, de fechas, 10 de noviembre del 2006 y 29 de setiembre del 2009, respectivamente.

**Artículo Séptimo.**- Dar por concluida la designación de la doctora ERIKA OLAVE LUZA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Anta, materia de la Resolución Nº 1254-2010-MP-FN, de fecha 26 de julio del 2010.

**Artículo Octavo.**- Dar por concluida la designación del doctor NILTON JAVIER PUMA BAYONA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Canas, materia de la Resolución Nº 1520-2009-MP-FN, de fecha 21 de octubre del 2009.

**Artículo Noveno.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora SUSALI LUCANA MORI, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo, materia de la Resolución Nº 931-2008-MP-FN, de fecha 10 de julio del 2008.

**Artículo Décimo.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ARMINDA MORALES MENESSES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Azángaro, materia de la Resolución Nº 992-2012-MP-FN, de fecha 02 de mayo del 2012.

**Artículo Décimo Primero.**- Dar por concluida la designación del doctor MARINO HERMENEGILDO IGNACIOS CCAMA, Fiscal Provincial Titular Mixto de

Azángaro, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Azángaro, materia de la Resolución Nº 1377-2009-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2009.

**Artículo Décimo Segundo.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora JAFETGINAROMANI YUPANQUI, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tacna; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, materia de la Resolución Nº 1162-2008-MP-FN, de fecha 29 de agosto del 2008.

**Artículo Décimo Tercero.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor PEDRO MARCELINO MENESES VILLAGARAY, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tacna; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, materia de las Resoluciones Nº 1014-2007-MP-FN y Nº 393-2008-MP-FN, de fechas 29 de agosto del 2007 y 26 de marzo del 2008, respectivamente.

**Artículo Décimo Cuarto.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MABEL LOURDES GOMEZ PENALOZA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tacna; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, materia de las Resoluciones Nº 391-2008-MP-FN y Nº 393-2008-MP-FN, de fechas 29 de agosto del 2007 y 26 de marzo del 2008, respectivamente.

**Artículo Décimo Quinto.**- Designar al doctor EDUARDO RONALD GUEVARA AGOSTINELLI, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Abancay, Distrito Judicial de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Abancay.

**Artículo Décimo Sexto.**- Designar al doctor LUIS ALBERTO SIERRA BARAZORDA, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Abancay, Distrito Judicial de Apurímac, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Abancay.

**Artículo Décimo Séptimo.**- Designar a la doctora CAROLINA AMIRY CACERES ZUÑIGA, Fiscal Provincial Titular Especializada en Materia Ambiental, con sede en el Distrito Judicial de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Arequipa, con sede en Arequipa.

**Artículo Décimo Octavo.**- Designar al doctor JUAN CARLOS MEDINA ORTIZ, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Castilla, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Castilla.

**Artículo Décimo Noveno.**- Designar a la doctora NIDIA OLINDA RAMOS PAREDES, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Chivay, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chivay, con sede en Chivay.

**Artículo Vigésimo.**- Designar al doctor EDUARDO POBLETE BARBERIS, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito del Cusco.

**Artículo Vigésimo Primero.**- Designar a la doctora ELVA MARY VILCASA HUMARI, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Espinar, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Espinar.

**Artículo Vigésimo Segundo.**- Designar al doctor WILBER VILLENA CANDIA, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de La Convención, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de La Convención.

**Artículo Vigésimo Tercero.**- Designar al doctor RUBEN CALSINA PERALTA, Fiscal Provincial Titular Penal de Urubamba, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Urubamba.

**Artículo Vigésimo Cuarto.**- Designar a la doctora ERIKA OLAVE LUZA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Canas.

**Artículo Vigésimo Quinto.**- Designar al doctor NILTON JAVIER PUMA BAYONA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Anta.

**Artículo Vigésimo Sexto.**- Designar a los Fiscales Provinciales Titulares Penales (Corporativo) de Ilo, Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo, a los doctores:

**Artículo Vigésimo Séptimo.**- NOMBRAR a la doctora SUSALI LUCANA MORI, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua; designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo.

**Artículo Vigésimo Octavo.**- Designar al doctor LUIS CARLOS PINARES SUAREZ, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Azángaro, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Azángaro.

**Artículo Vigésimo Noveno.**- Designar al doctor RENE ALFARO CAIRA HUANCA, Fiscal Provincial Titular Penal de Huancané, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huancané.

**Artículo Trigésimo.**- Designar al doctor MARINO HERMENEGILDO IGNACIOS CCAMA, Fiscal Provincial Titular Mixto de Azángaro, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Azángaro.

**Artículo Trigésimo Primero.**- Designar a los Fiscales Provinciales Titulares Penales (Corporativo) de Tacna, Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, a los doctores:

- WILBER ALBERTO CHAVEZ TORRES
- EDGAR ALEJANDRO CHENGUAYEN ROSPIGLIOSI

**Artículo Trigésimo Segundo.**- Designar al doctor DANIEL EDMÉ ARTETA SERRANO, Fiscal Provincial Titular Mixto (Corporativo) de Tarata, Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Tarata.

**Artículo Trigésimo Tercero.**- Designar a la doctora KATHERYNE ROJAS ARENAS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

**Artículo Trigésimo Cuarto.**- Designar al doctor JESUS ANTONIO AMPUERO FASANANDO, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

**Artículo Trigésimo Quinto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Apurímac, Arequipa, Cusco, Lima, Moquegua, Puno y Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

851902-9

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2613-2012-MP-FN

Lima, 10 de octubre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 2859-2012-P-CNM, la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, remitió copia certificada de la Resolución Nº 271-2012-CNM, de fecha 13 de setiembre del 2012, por la cual se resuelve cancelar los títulos otorgados a favor de los doctores Manuel Santos Aquino Flores, como Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Puno del Distrito Judicial de Puno y Máximo Tacuri Robles, como Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Mariscal Nieto del Distrito Judicial de Moquegua; y se les expide los títulos como Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Mariscal Nieto del Distrito Judicial de Moquegua y Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Puno del Distrito Judicial de Puno, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación del doctor MANUEL SANTOS AQUINO FLORES, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Mariscal Nieto del Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de

Puno, materia de la Resolución Nº 1028-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluida la designación del doctor MÁXIMO TACURI ROBLES, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Puno del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, materia de la Resolución Nº 1020-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011.

**Artículo Tercero.**- DESIGNAR al doctor MANUEL SANTOS AQUINO FLORES, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Mariscal Nieto del Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto.

**Artículo Cuarto.**- DESIGNAR al doctor MÁXIMO TACURI ROBLES, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Puno del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno.

**Artículo Quinto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Moquegua y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

851902-10

#### Aceptan renuncia de fiscales provisionales y sus designaciones en Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Barranca y Castilla

##### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2607-2012-MP-FN

Lima, 09 de octubre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento recibido con fecha 18 de setiembre del 2012, la doctora ELIZABETH CARMELA BUITRON CRUZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designada en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, presenta su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad a partir del 13 de setiembre del 2012;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aceptar la renuncia formulada por la doctora ELIZABETH CARMELA BUITRON CRUZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, materia de la Resolución Nº 1927-2011-MP-FN, de fecha 03 de octubre del 2011, con efectividad a partir del 13 de setiembre del 2012.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

851902-4

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2608-2012-MP-FN

Lima, 09 de octubre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 1616-2012-MP-FN-PJFS-PIURA, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores



del Distrito Judicial de Piura, elevó la renuncia formulada por la doctora ANA MARIA GUERRA GUEVARA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, por motivos personales, con efectividad a partir del 19 de setiembre del 2012;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora ANA MARIA GUERRA GUEVARA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, materia de la Resolución N° 829-2009-MP-FN, de fecha 19 de junio del 2009, con efectividad a partir del 19 de setiembre del 2012.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

851902-5

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

#### Aprueban modificación del Estatuto de la Mancomunidad Regional Amazonas - San Martín - La Libertad y Cajamarca

##### ORDENANZA REGIONAL N° 313 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

##### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 prescribe: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

Que, el Artículo 1º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente Ley Orgánica, regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión de los Gobiernos Regionales, organizar y conducir la gestión

pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Ley N° 29768 – Ley de la Mancomunidad Regional, establece el marco legal de la Mancomunidad Regional como un mecanismo de coordinación entre gobiernos regionales, previsto en el artículo 190º de la Constitución Política del Perú, que contribuye a mejorar la eficacia y eficiencia en el ejercicio de las competencias constitucionales establecidas en el artículo 192º de la Constitución Política del Perú y el artículo 9º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; siendo necesario precisar que la Mancomunidad Regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización;

Que, la Mancomunidad Regional es una persona jurídica de derecho público, constituye un pliego presupuestal, y no constituye nivel de gobierno, y su organización y funcionamiento se sujetan a los dispuesto en la Ley de la Mancomunidad Regional, Ley N° 29768 y su Estatuto; tiene como objetivo promover el desarrollo regional facilitando la gestión de proyectos y servicios que se desarrollan o tienen impacto en dos o más departamentos correspondientes a los gobiernos regionales que la conforman mediante el aprovechamiento de ventajas generadas por economía de escalas y capacidad de gestión interdepartamental, conforme a las facultades y limitaciones que establezca la Asamblea de la Mancomunidad.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 306-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, del 03 de abril del 2012, se aprobó una versión de los Estatutos de la Mancomunidad Regional Amazonas-San Martín-La Libertad-Cajamarca, el mismo que fuera elaborado y deliberado en la VI Asamblea de la Mancomunidad Regional, llevado a cabo los días 03 y 04 de diciembre del 2011, en la ciudad de Trujillo, ocasión en que también se firma el Acta Oficial de constitución de la Mancomunidad Regional, en el marco de la Ley N° 29768, por los Gobiernos Regionales integrantes, a través de sus titulares; sin embargo, habiéndose modificado en parte de su contenido dichos estatutos en la VII Asamblea de la Mancomunidad Regional, realizada los días 26, 27 y 28 de abril del 2012, en la ciudad de Cajamarca, siendo consensuado y aprobado dicho documento, es necesario aprobar a nivel del Gobierno Regional Amazonas, con la Ordenanza Regional correspondiente.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 202-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-SO, aprobado en Sesión Ordinaria N° 16, de fecha 14 de agosto del 2012, previa deliberación y consenso, se ha determinado aprobar mediante Ordenanza Regional, la ratificación de la modificación del Estatuto de la Mancomunidad Regional.

Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 29053, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

De Conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, de los Artículos 9º y 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, N° 28968 y N° 29053, estando a lo aprobado en Sesión Ordinaria N° 016 de fecha 14 de agosto del 2012, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 202, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 15º, Inc. a) y Art. 37º, Inc. a), concordante con el Art. 38º de la Ley N° 27867 y sus modificatorias, por unanimidad:

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificación del Estatuto de la Mancomunidad Regional: Amazonas – San

Martín – La Libertad – Cajamarca, trabajado en la VII Asamblea de la Mancomunidad Regional, llevado a cabo los días 26, 27 y 28 de abril del 2012, que cuenta con seis capítulos y 28 artículos, conforme al texto que se adjunta a la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 306-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 03 de abril del 2012, quedando vigente lo demás que contiene dicha Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.- AUTORIZAR** los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación del departamento de Amazonas, y en el Diario Oficial El Peruano, asimismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de Amazonas.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal electrónico del Gobierno Regional de Amazonas.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 21 días del mes de agosto del año 2012.

GORKY JAVE POQUIOMA  
Consejero Delegado  
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 24 días del mes de agosto del 2012.

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO  
Presidente Gobierno Regional  
de Amazonas

850815-1

## GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

### Aprueban la creación del Consejo Regional de Juventud de la Región Moquegua

#### ORDENANZA REGIONAL Nº 10-2012-CR /GRM

2 de agosto del 2012

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 02 de Agosto del 2012, el sustento del Dictamen N° 001-2012-CR/CONJEGCCN/GRM; sobre la Creación del Consejo Regional de la Juventud de la Región Moquegua; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680 y lo dispuesto por la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial, que promueve el desarrollo y la economía regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

A tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 8º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión del Gobierno Regional de Moquegua se rige, entre otros por el principio de inclusión, desarrollando sus políticas y acciones integrales dirigidas a promover

la inclusión económica social política y cultural de los jóvenes personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas.

Al efecto de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de Juventud, precisa que se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar sentir, actuar con una propia extensión de la vida, valores y creencias, base definitiva de la vida construcción de su identidad, personalidad hacia un proyecto de vida. Es decir las personas de 15 a 29 años de edad.

De acuerdo a lo establecido en los artículos IV, V y VI del Título Preliminar de la Ley N° 27802, el Estado, fomenta y auspicia la formación de asociaciones y organizaciones de jóvenes sin discriminación alguna, promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la nación; promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación a nivel del gobierno local, regional y nacional. Promueve y contribuye en la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos a favor de la juventud en el nivel local, regional y nacional, contribuyendo a su desarrollo integral.

El Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, estable las Políticas Nacionales del Estado y se define la política de Juventud, de las cuales brinda el marco para la apertura de espacios de participación orientados a la juventud como: "Fortalecer y fomentar la participación Juvenil en los distintos espacios políticos sociales, así como en los ministerios y en las diferentes instituciones del Estado para la Promoción de Planes, proyectos y programas en materia de juventud".

Que el Consejo Regional de Juventud estará conformado por los y las Jóvenes provenientes de asociaciones u organizaciones juveniles constituidas, partidos políticos, Universidades; Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos y Municipios Escolares del Nivel Secundario públicos y privados; Comunidades campesinas y nativas, Población con Discapacidad; organizaciones Deportivas; iglesias ; centros juveniles de prevención de drogas; trabajadores de los sectores públicos y privados agrupaciones culturales; centros de educación ocupacional y centros educativos técnico-productivos; trabajadoras del hogar que en concordancia con los considerandos precedentes, es pertinente que el Gobierno Regional de Moquegua oficialice la creación del Consejo Regional de la Juventud de Moquegua.

Vistos los Informes Técnico y Legal, según la Carta N° 290-2011-GRDS/GR.MOQ remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Moquegua concluyendo en que se debe crear el Consejo Regional de Juventud como ente consultivo y participativo que permita realizar acciones en pro de la juventud y con Informe N° 179-2011-DRAJ/GR.MOQ de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Moquegua en el que es de opinión favorable la creación del Consejo Regional de Juventud como un organismo que propicie la organización y coordinación para la formulación de propuestas de política juvenil en la Región Moquegua teniendo como objetivo representar los intereses de los jóvenes y servir como un espacio para la formación de nuevos líderes

Por estas consideraciones, estando en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 02 de Agosto del 2012, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional de Moquegua, por votación Unánime de sus miembros, ha aprobado lo siguiente:

#### ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN MOQUEGUA

**Artículo Primero.- APROBAR.-** La creación del CONSEJO REGIONAL DE JUVENTUD DE LA REGION MOQUEGUA como un espacio de consulta, coordinación, concertación y propuesta de la Política Regional de Juventud y como espacio de encuentro, organismo que propicie la organización y coordinación para la formulación

de propuestas de política juvenil en la Región Moquegua teniendo como objetivo representar los intereses de la juventud y servir como un espacio para la formación de nuevos líderes.

**Artículo Segundo.- APROBAR LA ESTRUCTURA DEL COREJU MOQUEGUA**

Se han establecido las siguientes instancias a fin de permitir la operatividad del COREJU- MOQUEGUA:

**1.- ASAMBLEA GENERAL.**- Como máxima instancia del COREJU MOQUEGUA, quien deberá sesionar ordinariamente en forma trimestral, es decir 4 veces al año, y estará conformada por:

**1.1.-Secretario Regional de Juventud de Moquegua (Nombrado por el Consejo Reg. MOQ.)**

**1.2.-Secretario Técnico. (Nombrado por el Presidente del GRM)**

**1.3.-Grupos de Trabajo:**

1.3.1.-Direcciones Regionales Sectoriales

- Dirección Regional de Educación
- Dirección Regional de Trabajo y promoción del empleo
- Dirección Regional de Salud
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Dirección Regional de Producción
- Dirección Regional de Agricultura
- Oficina de la Mujer y Desarrollo Social
- Un Representante de cada Municipalidad Provincial de la Región Moquegua.

**1.4.- Consejo Regional de Participación Juvenil de la Región Moquegua**

**1.5.-Comité de Vigilancia al COREJU- MOQ.**

**Artículo Tercero.- APROBAR.**- El Consejo Regional de Participación Juvenil estará conformado por las organizaciones juveniles de todos los estamentos en el Departamento de Moquegua siendo las organizaciones que tengan dentro de sus miembros a jóvenes de 14 a 29 años de edad, que cuenten con personería jurídica vigente y/o aquellas organizaciones juveniles tengan al menos un año de antigüedad y estén inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales (RUOS) del Gobierno Regional de Moquegua siendo aquellas Organizaciones Juveniles como:

- Organizaciones Políticas,
- Organizaciones Sociales,
- Organizaciones Culturales,
- Organizaciones Deportivas,
- Organizaciones Productivas,
- Organizaciones Ambientales,
- Organizaciones Religiosas,
- Comunidades Campesinas y Nativas
- Un Representante Universitario de cada Universidad Pública y Privadas
- Un Representante de Institutos Superiores,
- Un Representante de Municipios Escolares
- Un Representante de ONG relacionado a Temas Juveniles.

**Artículo Cuarto.- DELEGAR.**- Al Consejo Regional de la Juventud de la Región Moquegua deberá elaborar y aprobar:

- Plan Estratégico del COREJU Moquegua.
- Plan Operativo del COREJU Moquegua.
- Plan Regional de la Juventud 2012 al 2021 de la Región Moquegua, enmarcado en el Plan Nacional de la Juventud; los mismos que deberá ser validados por la Asamblea General del COREJU – MOQUEGUA.

**Artículo Quinto.- APROBAR** el Comité de Vigilancia que será elegido y acreditado por cada uno de los estamentos del Grupo de Trabajo los que deberán implementar acciones de seguimiento y control para lograr el cumplimiento y efectividad de la presente.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** Al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social se implementen los recursos económicos logísticos disponibles necesarios

que garanticen la efectividad y funcionamiento del Consejo Regional de Juventud Moquegua.

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR al COREJU- Moquegua luego de su instalación elaborar su reglamento interno y presentar al Gobierno Regional de Moquegua para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional.

**Artículo Octavo.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario de mayor Circulación de la Región Moquegua.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primero.-** La Gerencia Regional de Desarrollo Social realizará 3 Foros Provinciales culminando en el Foro Regional en el que acreditará a los representantes de los estamentos juveniles para integrar el Consejo Regional de Participación, la instalación del COREJU-MOQ se realizará en un plazo de 45 días luego de ser emitida la Ordenanza Regional.

**Segundo.-** Encargar al COREJU-MOQ elevar una propuesta para la selección de la Secretaría Regional de Juventud; el mismo que será elevado al Consejo Regional de Juventud de la Región Moquegua para su evaluación y selección.

Comuníquese al Sr. Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, para su promulgación.

Moquegua, 02 de agosto del año dos mil doce.

PABLO F. RAMÍREZ DELGADO  
Consejero Delegado  
Consejo Regional Moquegua

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce.

MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO  
Presidente Regional

**851212-1**

**Crean la Comisión Regional Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Moquegua**

**CONSEJO REGIONAL**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 11-2012-CR/GRM**

2 de agosto del 2012

VISTO:

En sesión ordinaria de fecha 02 de Agosto del 2012 el Dictamen Nº 02-2012-CO-CONJEGCCN/GRM. que crea la Comisión Descentralizada de Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Moquegua; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la constitución política del Perú, en el artículo 1º establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado, el artículo 2º inciso 1 prescribe como derechos fundamentales de la persona, la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...), en el inciso 24, literal b) señala que no se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas; y, el artículo 23 señala que el

trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan;

Que, el artículo 60º de la ley Nº 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, estableciendo: Literal a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales (...); y, Literal h) Formular y Ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, en el marco normativo internacional, la convención sobre los derechos del niño, en el artículo 32 inciso 1 prescribe, que los estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; asimismo, la convención americana de los derechos humanos, el pacto internacional de los derechos civiles, señalan que es prioridad del estado realizar acciones que promuevan el respeto de los derechos humanos;

Que, la ley Nº 27337- código de los niños y adolescentes- en el artículo I del título preliminar, establece que se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad; el artículo IX del Título Preliminar, sobre el interés superior del niño y del adolescente, prescribe que en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el estado, a través de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, del ministerio público, los gobiernos regionales, gobiernos locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el principio del interés superior del niño y del adolescente y el respeto a sus derechos, el artículo VI del título preliminar, extensión del ámbito de aplicación, establece que el presente código reconoce que la obligación de atención al niño y al adolescente se extiende a la madre y a la familia del mismo; por tanto es necesario que las niñas y niños que se encuentren en situación de explotación económica deban ser objeto de atención a través de programas regionales y locales a efectos restituir sus derechos vulnerados, propiciando su inserción en la educación básica gratuita obligatoria, así como brindando condiciones adecuadas a sus familiares, de tal manera que se garantice la inclusión del niño en el ámbito educativo así como la inserción en el mercado laboral de las personas en edad de trabajar vinculadas con el menor.

Que, el 16 de enero del 2007, fue publicada la ley Nº 28950 "Ley Contra la trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes", y posteriormente su reglamento, Decreto Supremo Nº 007-2008-IN.

Que, Asimismo modifica dicha ley el artículo 6 de la Ley Nº 27765, Ley Penal contra el lavado de activos, así como el numeral 2) del artículo 1º de la ley 27378, ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada, modificada por D. Leg Nº 925 y las leyes 28008 y 28088.

Que, mediante D. S. Nº 007-2008-IN, se aprueba el reglamento de dicha ley Nº 28950, con la finalidad de precisar sus alcances y a fin de regular las medidas de prevención de estos delitos, sus factores de riesgo, la persecución de los agentes del delito, la protección y asistencia de víctimas, etc.

Que, el artículo 5 del mencionado decreto supremo, establece que el grupo de trabajo multisectorial permanente contra la trata de personas coordinará con los gobiernos regionales y locales la promoción, constitución y funcionamiento de redes descentralizadas de lucha contra la trata de personas para cumplir la finalidad de dicho reglamento, así como la incorporación de políticas en los planes de desarrollo regionales y locales.

Que, el artículo 18 del D. S. Nº 007-2008-IN, se señala como competencia de los gobiernos regionales y locales, promover el desarrollo de estrategias para la prevención de delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes; así como la atención a las víctimas y sus familiares directos dependientes, entre otros aspectos: a) Promoción y constitución de redes regionales y locales de lucha contra la trata de personas, conforme al artículo 10, numeral 2, de la ley Nº 27867, Ley orgánica de los gobiernos

regionales, referida a las competencias compartidas, b) Coordinación y fortalecimiento de las redes regionales y locales de lucha contra trata de personas.

Que, Según las principales estadísticas registradas desde abril a Diciembre del 2011 en Moquegua, son de: 1489 Operativos para la reducción de casos de trata de personas, del mismo modo en vías de prevención se ejecutó 352 operativos contra la trata de personas y control de identidad los cuales permitieron ubicar a 13 personas requisitorias.

Que, existe la necesidad de crear una comisión regional contra la trata de personas radica en que la trata de personas es un delito contra los derechos humanos que comienza con el reclutamiento de personas y que tiene por finalidad la explotación, siendo los niños y mujeres sus principales víctimas y el sistema de registro y estadística del delito de trata de personas y afines (RETA-PNP) ha considerado a la región Moquegua como una de las principales rutas, situación que amerita una atención inmediata de las autoridades competentes.

Que, mediante Dictamen Nº 02-2012-CR-CONJEGYCCYN/CR-GR.MOQ, los miembros integrantes de la comisión ordinaria del niño, la juventud, equidad de género y comunidades campesinas y nativas remiten al consejo regional el proyecto de ordenanza para la Creación de la Comisión Regional de Lucha Contra la Trata de Personas y Trata de Migrantes, el mismo que es acompañado con el informe técnico respectivo y el Informe legal Nº 044-2012-PVR-DRAJ/GR.MOQ, de la dirección regional de Asesoría Jurídica del gobierno regional de Moquegua, para su aprobación.

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional Nº 01-2011-CR/GRM, con voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

### **"ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN LA REGIÓN MOQUEGUA"**

**Artículo Primero.-** CREAR la Comisión Regional Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Moquegua, que tiene por objetivo promover y fortalecer redes de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, impulsando mecanismos de protección segura, suficiente y de calidad a las víctimas.

**Artículo Segundo.-** La Comisión Regional Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Moquegua estará integrada por los siguientes miembros:

- 1.- Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social - quien la presidirá
- 2.- Un representante de cada Municipalidad Provincial.
- 3.- Un representante de las Municipalidades Distritales.
- 4.- Un representante de la Defensoría del pueblo.
- 5.- Un representante de la Corte Superior de Justicia de Moquegua.
- 6.- Un representante del Ministerio Público.
- 7.- Un representante de la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones.
- 8.- Un representante de la Dirección Regional de Educación.
- 9.- Un representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo.
- 10.- Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- 11.- Un representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- 12.- Un representante de la Policía Nacional del Perú la Región Moquegua del Perú.
- 13.- Un representante de la mesa Multisectorial de la Lucha Contra la pobreza.
- 14.- Un representante del Colegio de Periodistas.

**Artículo Tercero.-** La Instalación de la Comisión Regional Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, deberá tener como principal función difundir, sensibilizar, informar, prevenir y educar a la población sobre trata de personas en sus modalidades

más comunes- explotación sexual y laboral, que afecta principalmente a niñas, niños y adolescentes.

**Artículo Cuarto.-** La Comisión Regional Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, en la Región Moquegua, tendrá las siguientes funciones:

1.- Promover políticas orientadas a la prevención de este delito en población vulnerable y/o de alto riesgo en coordinación con los Gobiernos Locales, autoridades públicas privadas y la sociedad civil.

2.- Promover acciones a fin de brindar a las víctimas de trata de personas una atención integral, diferenciada, multidisciplinaria e intersectorial acorde a su condición de persona.

3.- Comprometer a los operadores de justicia el cumplimiento de sus funciones promoviendo instrumentos legales y protocolos concertados que permitan la adecuada tipificación de este delito posibilitando la persecución eficaz de la trata de personas en la región Moquegua.

4.-Promover una justicia especializada en el tema de trata de personas a fin de evitar la impunidad de los investigados y/o procesados.

5.- Promover la creación de espacios de protección a víctimas de trata de personas, comprometiendo la participación activa de las instituciones públicas y privadas en su rehabilitación y recuperación.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que la Comisión Regional promueva convenios con entidades nacionales, internacionales, ONG, que promuevan la defensa de los derechos humanos para fortalecer técnicamente y financieramente la atención de la problemática sobre la trata de personas y la trata de migrantes en la región, así mismo pueda incorporar a otras organizaciones de la sociedad civil, que tengan vinculación e interés en la temática que aborde dicho espacio de diálogo y acción social regional.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como la elaboración y presentación del Plan Regional de Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la región Moquegua, el mismo que deberá ser presentado en el plazo de 30 días hábiles.

**Artículo Séptimo.-** EXHORTAR a los titulares de la Instituciones Integrantes de esta Comisión que asignen recursos económicos para implementar la presente Ordenanza, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2 del D. S. N° 004-2012-IM.

**Artículo Octavo.-** DISPONER la publicación de la presente ordenanza regional en los diferentes medios de comunicación de mayor difusión regional y local debiendo incluirse de manera obligatoria en el portal electrónico del gobierno regional de Moquegua, así como su publicación en el Diario oficial El Peruano.

Comuníquese al Sr. Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, para su promulgación.

PABLO F. RAMÍREZ DELGADO  
Consejero Delegado  
Consejo Regional Moquegua

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce.

MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO  
Presidente Regional

851218-1

## Aprueban Ordenanza sobre la "Prevención y Acciones de Sanción contra cualquier acto de discriminación o exclusión social"

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL  
Nº 12-2012-CR /GRM

2 de agosto del 2012

VISTO: El Consejo Regional de Moquegua, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 02 de Agosto del 2012 aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, señala en su artículo 1º que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado.

Que, el artículo 2º de la Constitución Política del Perú, en su numeral 1), que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar y en su numeral 2) señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica; asimismo prevé una fórmula abierta "o de cualquier índole", de modo que se entienda que los motivos señalados no son los únicos proscritos por el ordenamiento jurídico.

Que el artículo 7º de la Constitución Política del Perú consagra el derecho a la protección de la salud, disponiendo que toda persona, tiene derecho a la prevención, atención, y recuperación de su salud de manera integral, esto debe ser garantizado sin ningún tipo de discriminación por cualquier condición como lo establece la misma carta constitucional.

Que el artículo 200º, inciso 2) de la Constitución Política contempla el proceso Constitucional de amparo, el cual se encuentra regulado por el Código Procesal Constitucional. En efecto, según el artículo 37º, inciso 1) del mencionado código, el amparo procede en defensa, entre otros, del derecho a la igualdad y de no ser discriminado por razón de origen, sexo, raza, orientación sexual, religión, opinión, condición económica, social, idioma, o de cualquier otra índole.

Que, existen diversas normas supranacionales contra el racismo y la discriminación, dentro de ellas, la declaración universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales, el Convenio OIT N° 169, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; el Convenio N° 111, Convenio sobre la discriminación entre empleo u ocupación entre otros, los cuales han sido ratificados por el estado Peruano, estando obligado a respetar y cumplir esta normatividad.

Que, el Acuerdo Nacional, establece la adopción de Políticas y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades para toda la población sin discriminación en nuestro país, asimismo el Plan Nacional de Derechos Humanos 2005-2011, aprobado mediante D.S. 017-2005-JUS, señala en su objetivo estratégico fomentar una cultura de respeto a las diferentes que evite el trato de denigrante o violento por motivos de orientación o índole sexual, en el marco de la Constitución o la Ley; la Defensoría del Pueblo, indica en el documento defensoría N° 02 (2007) que la discriminación es uno de los problemas más graves que afecta a la sociedad peruana;

Que, la Ley N° 27270, Ley contra actos de discriminación, establece la incorporación del Artículo 323 al Código Penal en el Capítulo IV de discriminación, y establece las responsabilidades administrativas y acciones de clausura temporal.

Que, la Ley N° 28243, que amplia y modifica la Ley N° 26626, Ley VIH CONTRASIDA, que establece las sanciones por discriminación, para los profesionales e Instituciones vinculadas a la salud que impidan el ejercicio de los derechos a que se refiere la presente norma.

Que, la Ley N° 267725 que dispone que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato; el D.S.N° 002-98-TR, Reglamento de la Ley 26772, sobre prohibición de discriminación en las ofertas de empleo y acceso a medios formación educativa, la Ley N° 27049, que sanciona la discriminación dentro del Código Penal (Art. 323) y modifica la Ley N° 26772 y la Ley N° 28867, que incrementa penas y causales del delito de discriminación.

Que, el primer párrafo del Artículo 323 del Código Penal Vigente, Tipifica el delito de Discriminación siendo la descripción de dicha conducta la siguiente: "El que , por si o mediante terceros, discrimina a una o más personas o grupo de personas, o incita o promueve en forma pública actos discriminatorios, por motivo racial, religioso, sexual, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión política o de cualquier otra índole, o condición económica, con el objeto de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la persona, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos años, ni mayor de tres o con prestación de servicios a la comunidad de sesenta a ciento veinte jornadas."

Que, por su parte el segundo párrafo del artículo 323 del mismo cuerpo legal establece que "Si el agente es funcionario o servidor público la pena será no menor de dos, ni mayor de cuatro años....."

Que, mediante el Oficio Nº 003-OHMOQ-OSIRIS-2011, su objetivo fundamental es que a través de una norma regional permita ser una herramienta efectiva para proteger los derechos fundamentales de un sector de la población vulnerable, y dentro del mismo incluir al grupo LGTB y TS (Lesbianas, Gay, Trans, Bisexuales y Trabajadoras Sexuales) , para lo cual es necesario aclarar conceptos así como superar los principales obstáculos de la discriminación por orientación sexual e identidad de género, que pudieran existir en la región Moquegua.

Que, el Gobierno Regional de Moquegua, mediante Ordenanza Regional Nº 022-2007-CR-GRM de fecha 20 de Diciembre del 2007, que declara de interés regional la Promoción y el cumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de la Región Moquegua y acciones que se deben implementar para erradicar sistemáticamente toda forma de discriminación existente y promover la equidad de género.

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 020-2007-CR-GRM de fecha del 26 de Octubre del 2007, establece la incorporación de Políticas de Prevención de la violencia basada en género e incorpora en la agenda local el Plan tolerancia cero a la violencia familiar y sexual.

Que, el Gobierno Regional de Moquegua, Aprobó la Ordenanza Regional Nº 03-2012-CR/GRMOQ. de fecha 30 de Marzo del 2012 que declara de Interés y necesidad pública la vigilancia, prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles como la TBC y el VIH/ SIDA.

Que, mediante la propuesta de Ordenanza Regional de Prevención y Sanción a la Discriminación cuenta con el Informe Nº 0079-2012-DRAJ/GRMOQ. de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y el Informe Técnico Nº 180-2011-CRHG-JODM-GDRS/GR.MOQ., remitido por la oficina de la Mujer de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ambos son de opinión favorable.

Que, mediante Dictamen Nº 03-2010-COPCONJEGYCCYN/CR-GRMOQ. de fecha 01 de Agosto del 2012, los miembros integrantes de la Comisión Ordinaria del Niño, la Juventud, Equidad de Género y Comunidades Campesinas y Nativas remiten al Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza sobre la "Prevención y Acciones de Sanción contra cualquier acto de Discriminación o Exclusión Social", el mismo que es acompañado con el Informe Técnico y legal correspondiente.

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas por los artículos 9, 10, 11, 15 y 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificaciones y su Reglamento Interno, con el voto unánime de sus miembros, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA PREVENCION Y ACCIONES DE SANCION CONTRA CUALQUIER ACTO DE DISCRIMINACION O EXCLUSION SOCIAL**

**Artículo Primero.-** APROBAR la Ordenanza Regional sobre la "PREVENCION Y ACCIONES DE SANCION CONTRA CUALQUIER ACTO DE DISCRIMINACION O EXCLUSION SOCIAL", por motivos de raza o etnia, identidad de género, orientación sexual, estado civil, edad filiación, enfermedad o discapacidad, nacionalidad situación socio económica, lugar de residencia, idioma, ideología religiosa o política, priorizando a la niñez, adolescentes, juventud, grupos vulnerables, tales como LGTB y TS (Lesbianas, Gay, Trans, Bisexuales y Trabajadoras Sexuales), personas excluidas o

marginados(as) para la "Prevención y medidas de sanción en contra la discriminación", en todos sus ámbitos y formas en la jurisdicción del Gobierno Regional de Moquegua.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR al Gobierno Regional de Moquegua, a través la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con los Gobiernos Locales y conjuntamente con las Direcciones Regionales de Educación Salud, Empleo y Turismo, realice acciones de prevención, promoción y control de cualquier acto de discriminación arbitraria y crear las condiciones productivas para su reinserción que permitan la igualdad de oportunidades, acceso de condiciones favorables para su integridad humana y libre derecho que contribuya al desarrollo de la sociedad.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social elaborar un Reglamento para promover el cumplimiento de la presente norma, el mismo que debe ser elaborado en coordinación con los Gobierno Locales, Organizaciones, Entidades Públicas y Privadas, ONG, permitiendo la Cooperación Técnica y Financiera para la defensa de los derechos humanos.

**Artículo Cuarto.-** Que, el Gobierno Regional a través la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y las áreas competentes o quien haga de sus veces, observen estrictamente lo dispuesto en la normatividad legal vigente al respecto y efectúen las Acciones Administrativas, e implementen los Recursos Económicos Logísticos disponibles necesarios que garanticen el funcionamiento e implementación de la presente Ordenanza y su Reglamento.

**Artículo Quinto.-** DISPONER a las Instancias que corresponden, efectuar la difusión y publicación de la presente Ordenanza Regional en los diferentes medios de comunicación de mayor circulación Local y Regional, debiendo incluirse de manera obligatoria en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Sr. Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, para su promulgación.

Moquegua, 02 de agosto del año dos mil doce.

PABLO F. RAMÍREZ DELGADO  
Consejero Delegado  
Consejo Regional Moquegua

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce.

MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO  
Presidente Regional

851211-1

#### **Declaran a la Región Moquegua como Plataforma Continental en la Relación de Suramérica con el Asia Pacífico**

**CONSEJO REGIONAL**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 13-2012-CR/GRM**

2 de agosto del 2012

VISTO:

En sesión ordinaria de fecha 02 de Agosto del 2012, el Dictamen Nº 04-2012-CO-DECTPE/CR-GRM, presentado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Cooperación Técnica y Promoción del Empleo, en referencia al Gasoducto Sur Andino y el Complejo Petroquímico en la Provincia de Ilo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son entidades de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia son promotores del desarrollo regional y del mejoramiento de la calidad de vida de la población adscrita a su jurisdicción,

Que, la Ley 29163 - Ley de promoción para el desarrollo de la industria petroquímica- declara de interés nacional y necesidad pública el fomento, la promoción y el desarrollo de la industria petroquímica dentro del marco de un desarrollo integral y equilibrado del país y mediante el apoyo a la iniciativa privada para el desarrollo y puesta en marcha de la infraestructura técnica, administrativa, operacional y de recursos humanos, a través de Complejos Petroquímicos Descentralizados.

Que, con la recuperación para el mercado nacional de los 2,5 TCF del gas del lote 88 de Camisea, como política de Estado, se ha entrado a una nueva etapa de este sustantivo proyecto de Moquegua y el sur peruano.

Que, entre los impactos del gasoducto Surandino y el Complejo petroquímico podemos resaltar:

a. En los próximos 10 años, en el macro sur existen proyectos de inversión minera por más de \$ 23 mil millones, que incluyen 18 proyectos y 5 ampliaciones. Son polimetálicos, de los cuales dos tercios de Cobre, y otros nuevos de hierro. Varios de ellos están previstos entre en operación del 2014 al 2016.

b. Un factor competitivo fundamental es que el surperuano tendrá, gracias al gas de camisea, una energía más barata que las de otras zonas mineras de Suramérica y del mundo. Pero el Gas tiene varios usos. Está en disputa el Gas y sus usos, que son también industriales, domiciliarios, y vehiculares.

c. Es indispensable el Gasoducto del Sur para traer el gas y producir energía, pero no debe dedicarse principalmente a la generación térmica de electricidad quemando gas, sino a la petroquímica, la masificación de sus usos ciudadanos, en niveles domiciliarios, industriales y vehiculares, y a la oportunidad de afirmar la diversificación productiva competitiva (agraria, pecuaria, industrial, y de servicios).

d. Se requiere incentivar hidroeléctricas sustentables para la demanda regional y nacional, como lo proyectado, debiéndose adoptar políticas públicas sobre el gas para uso ciudadano, el valor agregado y la diversificación productiva competitiva, afirmando la opción del desarrollo descentralizado diversificado y competitivo.

Que, el Gobierno Regional de Moquegua ha establecido las siguientes Estrategias de Políticas Públicas para el desarrollo territorial competitivo:

- a. Condiciones sinérgicas del Complejo Petroquímico.
- b. Masificación Gas Natural
- c. Diversificación productiva, con política pública de clusters
- d. Moquegua: Plataforma logística suramericana con Asia Pacífico
- e. Política Pública sobre Innovación y Tecnología
- f. El Ceticos Ilo como Zona Económica Especial, como área industrial de redistribución comercial continental, y zonas de desarrollo especial en la plataforma logística continental.
- g. Integración de la Minería a la región en condiciones sustentables y de respeto al medio ambiente.

Que, en las condiciones sinérgicas del Complejo Petroquímico es necesario resaltar los siguientes aspectos:

a. En Moquegua existen proyectos petroquímicos a partir de sus dos componentes básicos: el Metano y el Etano. Con el Metano la cadena petroquímica produce Urea (sus productos de consumo de fertilizantes, adhesivos, y resinas, productos farmacéuticos, suplementos alimentarios para la actividad pecuaria, entre otros), y Amoniaco (con sus derivados de fertilizantes, explosivos, tintes para la industria textil, químicos para la minería, la industria papelera y el cuero, entre otros). Este tipo de petroquímica es el que plantea Orica, usando el Amoniaco. Orica se proyecta instalar en el área delimitada del Complejo petroquímico en las Lomas de Ilo, ya delimitado. Con el Etano la cadena productiva produce polietileno de alta densidad (cuyos productos de consumo son las bolsas plásticas, el embalaje plástico, las botellas térmicas, los envases, las mangurias para agua, etc.), y el de baja densidad (cuyos productos son bolsas plásticas, botellas de agua, cajas y envases, cilindros y cisternas, tubería (No PVC) para gas, cable teléfono, agua potable y desagüe. Este tipo de petroquímica es el

que formula Kuntur-Braskem, para el Polietileno, como eje de un complejo petroquímico más diversificado y con una cadena de valor más amplia en sus diversos usos y derivados, asociados al gasoducto, como lo son el GLP, el GN Licuefactado, las centrales térmicas a gas,

b. En el Complejo Petroquímico de Braskem, el equipamiento ancla lo constituye la Planta de Proyecto Etileno y Polietileno, formada por Cracker Etano, Planta Etileno, y las aéreas de almacenamiento, tratamiento de efluentes y oficinas. Desde esta Infraestructura básica, es que el complejo petroquímico se abre a varias industrias derivadas, que utilizan la materia prima para elaborar sus productos de consumo. Petropéru plantea un diseño similar para el Proyecto con Braskem de Etileno y Polietileno.

c. El Complejo petroquímico tiene Impactos significativos en el ambiente y no están enclavadas en el área urbana, aunque asociadas necesariamente a ellas. Deben elaborarse estrictos programas ambientales en diversos aspectos de su área de operación y del entorno más amplio vinculado; el uso del agua, el control del polvo, la compactación del suelo, la mezcla del concreto, ruido y vibraciones, emisión de contaminantes al aire, el uso de las vías y otras infraestructuras.

d. El Complejo Petroquímico y su relación con el puerto, dependerá si usara un puerto público para trasladar sus cargas en contenedores, o si usara muelles propios para cargas especializadas. Si mueve sus productos como pellets, en el Sistema de transporte al puerto se usan bolsas graneleras para pellets y otras modalidades para embarque. Si fuese así, requerirá un Puerto público de concentración de cargas varias y uso de contenedores. Esto daría prioridad como Puerto Público a Ilo. Por lo que es fundamental potenciar todos los sistemas y servicios de las urbes e infraestructuras.

e. El impacto en el Empleo es significativo pero limitado. Requiere 1,000 trabajadores directos en la fase de operación, y 5,000 temporales en la fase de construcción. Los trabajadores altamente calificados y conocimientos tecnológicos especializados. El empleo Indirecto de soporte es 4,500. El impacto más extendido en el empleo está en el estímulo al desarrollo de otros sectores en la región, que Braskem estima en 60,000, y que depende de la diversificación productiva competitiva que promueva la región.

Que, en relación a la masificación del Gas Natural, con el gasoducto y la petroquímica del surandino deben considerarse los siguientes aspectos:

a. El Gas de Camisea es un aporte clave para cambiar nuestra matriz energética, para sustentarlo en energía basada en gas e hidroenergía.. El uso adecuado del Gas es fundamental. El Perú empieza la explotación del Gas de Camisea desde el 2004, destinándolo a la exportación, directa o como garantía bancaria, a la generación térmica de electricidad, una pequeña parte a los usuarios industriales y minoritariamente vehiculares y domiciliarios (70 mil) de Lima. A la fecha no se destina nada para el surandino.

b. La Región Moquegua es una de las principales demandantes de Gas que transportara el gasoducto. Existe una gran demanda minera. Además la diversificada actividad productiva (pesquerías, agroindustria, vitivinícola, láctea, conserva, etc. Más aun, dos proyectos claves de la demanda del gas del gasoducto surandino están en Moquegua: el Complejo Petroquímico y la Central Térmica de 300 MW. El transporte debe ser un objetivo inmediato de masificación de uso del gas, para su conversión a consumo de gas natural vehicular. Se está realizando en el transporte urbano e interprovincial en Moquegua,

c. La masificación del gas natural para el sector residencial es fundamental. No compromete un volumen alto de reservas, pero si atiende una demanda social y económica fundamental. El GN es el combustible más barato para los hogares. En esta Masificación del Gas Natural, es un instrumento de política pública, de primera importancia, el Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Moquegua y la empresa Petropéru. El GR Moquegua debe establecer una entidad ad hoc para el seguimiento y puesta en operación del mismo.

Que, en relación a la Diversificación productiva regional, con política pública de clusters, es necesario considerar:

a. Señala el Plan de Competitividad que "La producción agrícola con potencial exportable tiene una tendencia

favorable de la demanda mundial, principalmente de aquellos que pueden eliminar la estacionalidad. Por tanto, la producción de palto, tuna y vid, deben tener una estrategia sostenida para aumentar los volúmenes de producción, mejorar sus niveles de productividad, calidad y avanzar en la ruptura de la estacionalidad. El factor clave es el incremento de los rendimientos, ya que las 7,9 TM/ha de vid y de palto registrados entre 1998 al 2001, están debajo de los estándares promedios internacionales de productividad, y por debajo del promedio nacional, como el caso de la vid que alcanza 10,5 TM/ha.. En el caso de la vid los rendimientos varían de acuerdo a las variedades.. En uvas de mesa como la red globe con gran demanda en el mercado internacional es posible que Moquegua logre rendimientos de 40 TM/ha." El impulso a los proyectos de irrigación, con el respaldo del Estado al crédito de Japón para la principal obra que permite la generación Hidroeléctrica y la irrigación de áreas extensas, ratifica esta tendencia.

b. Moquegua tiene condiciones para el desarrollo del cluster turístico, con actividades, circuitos y emprendimientos en curso. También en relación al cluster pesquero, por la importancia del recurso anchoveta y de la pesca artesanal.

c. También está en condiciones de impulsar un amplio cluster metalmecánico de proveedores de la industria minera, actividad que va a crecer significativamente los próximos años.

Que, Moquegua se proyecta como Plataforma logística suramericana con Asia Pacífico, y se proyecta a ser Plataforma Logística, con transporte intermodal (Puerto, Ferrocarril, Aeropuerto) y Zona de Integración Energética (Perú-Bolivia), en la Integración Suramericana, ya que tiene las condiciones para tener un espacio regional integrado y ser articulador del sur peruano y de las relaciones suramericanas con la costa oeste del Pacífico. Es necesario orientar la infraestructura vial departamental a la satisfacción de las demandas dinámicas de la actividad productiva - social con poblaciones permanentes y sostenibles en el ámbito territorial.

Que, es crucial en el sistema intermodal el proyecto del Ferrocarril Moquegua-La Paz- Sao Paulo y potenciar el aeropuerto. Al respecto debe considerarse:

a. Es una necesidad estratégica el Ferrocarril Perú-Brasil. En el IIRSA, el Perú no tiene sistemas de transportes, masivo, de bajo costos de fletes, que lo vinculen directamente con los grandes mercados del MERCOSUR, afectando sus potencialidades como plataforma transformadora logística Suramérica-Asia. Para lograrlo tiene el desafío del conectar el sistema ferroviario peruano al Brasil. En los Ejes del IIRSA, el Sur peruano está vinculado con una zona amazónica mediterránea de Brasil, con las carreteras del IIRSA-Sur. De esta forma se conectan dos espacios económicos específicos, que son principalmente el sur del Perú y la zona brasileña de algunos Estados amazónicos de Brasil (Rondonia, Acre, Matto Grosso Do Sul). Estos tres Estados son fronterizos con Perú y Bolivia. Sus economías son complementarias., lo que se acelerara con las vías de integración. Se están dando pasos para este readecuamiento en departamentos del macro sur peruano, en asuntos tan diversos como la producción alimentaria, el abastecimiento de materiales de construcción, y el disfrute del patrimonio arqueológico y cultural en su uso turístico.

b. Moquegua tiene infraestructura aeroportuaria, que puede y debe ser potenciada, no solo a escala nacional sino en la conexión con Chile, Bolivia, Argentina y Brasil.

Que, al proyectarse los puertos como interfaz de sistemas multifuncionales industrial-logísticos, en las Plataformas Logísticas local-globales, debe proyectarse Ilo como puerto interoceánico, multipropósito y petroquímico, ya que El Puerto de Ilo tiene el rol geopolítico y las condiciones para ser el principal puerto peruano interoceánico de la costa surcentral del Pacífico en América del sur, en el corredor que interrelacione desde la Costa del Pacífico el corazón industrial y la despensa alimentaria del MERCOSUR con la Cuenca del Pacífico y el Asia, ruta geopolítica que constituye, la gran batalla geopolítica comercial portuaria del Perú en el Siglo XXI. El incremento de cargas y las condiciones geopolíticas, asociadas al nexo intermodal del transporte y al complejo petroquímico, ratifican las fortalezas y oportunidades del Terminal Portuario de Ilo, siendo las siguientes:

- Ubicación geográfica estratégica para convertirse en un corredor interoceánico intermodal.

• Es la mejor ubicación para el Complejo Petroquímico del sur peruano

• Vías de accesos adecuados (carreteras) que lo conectan con las regiones del Perú, y con los países de Bolivia (Carretera Binacional), Chile, Argentina, Paraguay y Brasil (con la futura Carretera Interoceánica).

o Adecuada infraestructura portuaria para movilizar actualmente 1'200,000 TM. anuales de mercancías: Cuenta con un Muelle Multipropósito de dimensiones y características para naves de alto bordo y todo tipo de operación portuaria, Cuenta con 48,500 m<sup>2</sup> de áreas de almacenaje para carga en contenedores, sólida y a granel y Amarraderos de gran profundidad con 36 pies de calado promedio.

• Equipo moderno y especializado para contenedores (grúa portacontenedor stacker, movilizadores de contenedores, montacargas de 30 TM., portacontenedores acarreadores, tractores y elevadores).

• Aguas profundas y fondo marino rocoso que no requiere dragado. Reforzamiento del puerto con la construcción del dique de abrigo, que el Complejo petroquímico requiere y posibilita.

• Amplias áreas de extensión portuaria para el desarrollo de los sistemas multifuncionales, especialmente del Complejo petroquímico y las actividades de valor agregado logístico, como zona que en su conjunto debe ser de desarrollo especial.

Que, existen favorables condiciones para impulsar la Zona de Integración Energética Perú-Bolivia; hace buen tiempo, en Ilo se desembarcan hidrocarburos, que están destinados a Bolivia. Ampliándose el movimiento de cargas líquidas. Y al mismo tiempo, sienta bases de relación en asuntos energéticos comunes entre Perú y Bolivia, que hacen posible la zona de integración energética gasífera Perú Bolivia. Con el Gasoducto surandino y el Complejo Petroquímico en Ilo existen las condiciones y posibilidades para que el Perú suscriba un acuerdo con Bolivia integración energética, y el gas de Bolivia pueda salir a los mercados del Asia Pacífico por el Puerto de Ilo.

Que, es decisivo impulsar la Política Pública Regional sobre Educación, Innovación y Tecnología como sustento del cambio productivo, institucional y social de la región, siendo imprescindible que se elabore una política pública que reordene todos los procesos de generación, innovación, retroalimentación, socialización, difusión, capacitación y equipamientos del sistema educativo regional, poniendo el eje clave estratégico de cambio en la formación tecnológica y científica para los cambios señalados, con el Complejo Petroquímico en Ilo y la diversificación productiva competitiva. Se requiere que en los próximos dos años se realice un vuelco sustancial en la educación asociada con las transformaciones que se proyectan y para los resultados que se esperan, para ello, deben sumarse recursos del gobierno nacional (Concytec, Ministerio de Educación) de la Universidad Nacional, de las empresas públicas y privadas, del Gobierno Regional y de los Gobiernos Locales.

Que es posible desarrollar el CETICOS Ilo como Zona Económica Especial, como área industrial de redistribución comercial continental, eje del cluster metalmecánico a partir de proveer a la minería y zona de desarrollo especial en la plataforma logística continental.

Que, la fundamentación amplia de la presente Ordenanza se encuentra en la exposición de motivos que se anexa como parte integrante de la misma.

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales , Ley N° 27867 sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM , con voto por Mayoría de su miembros aprobó la siguiente:

## ORDENANZA

**QUE DECLARA A LA REGIÓN MOQUEGUA COMO PLATAFORMA CONTINENTAL EN LA RELACIÓN DE SURAMÉRICA CON EL ASIA PACÍFICO, ESTABLECIENDO DE INTERÉS REGIONAL LA INSTALACIÓN DEL GASODUCTO SURANDINO EN LA PROVINCIA DE ILO, DEL COMPLEJO INDUSTRIAL Y**

**PUERTO ASOCIADO AL COMPLEJO PETROQUÍMICO, LAS PERSPECTIVAS DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERMODAL, EL CETICOS COMO ZONA ECONÓMICA ESPECIAL IMPULSOR DE CLUSTERS PRODUCTIVOS REGIONALES, LA ZONA DE INTEGRACIÓN ENERGÉTICA PERÚ-BOLIVIA, LA II ETAPA DEL PROYECTO ESPECIAL PASTO GRANDE, CON LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA**

**Artículo Primero.-** DECLARAR a la Región Moquegua como Plataforma Continental en la Relación de Suramérica con el Asia Pacífico.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER de interés y prioridad regional

1.1 La instalación del Gasoducto Surandino en la Región Moquegua y en la Provincia de Ilo el Complejo Industrial y Puerto asociado a la Petroquímica.

1.2 Las perspectivas de la Plataforma Logística de Transporte Intermodal,

1.3 El impulso del Ceticos como Zona Económica Especial impulsor de clusters productivos regionales,

1.4 El impulso a la Zona de Integración Energética Perú-Bolivia,

1.5 La II Etapa del Proyecto Pasto Grande, las Centrales Hidroeléctricas y la Ampliación de la Frontera Agrícola

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER de prioridad regional el cumplimiento del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Moquegua y la Empresa Petroperú, en respuesta a los desafíos regionales derivados de la construcción del gasoducto Surandino y el Complejo petroquímico en Ilo, por lo que, se recomienda al Presidente Regional, que en plazo no mayor de un mes establezca un comité técnico para la puesta en operación del mismo.

**Artículo Cuarto.-** ESTABLECER de prioridad regional la política pública de diversificación productiva y su competitividad, por lo que es necesario establecer un Plan específico, que se concerten voluntades, especialmente en promover cuatro clusters productivos priorizados: agrícola, metalmecánica, pesquero y turístico, por lo que se dispone la conformación de una Comisión ad hoc, integrada por el Gerente de Desarrollo Económico, la Dirección Regional de PRODUCE y el Presidente del Ceticos Ilo.

**Artículo Quinto.-** ESTABLECER de prioridad las políticas públicas que proyectan a la Región en la Integración Suramericana, especialmente en el sistema de transporte intermodal, que incluye:

5.1 El nuevo diseño del Puerto Público en Ilo como puerto interoceánico, multipropósito y petroquímico,

5.2 El impulso al transporte terrestre establecido en el Plan Vial regional, y a los aeropuertos en la región

5.3 Las gestiones para promover el Ferrocarril Ilo-La Paz-Brasil,

5.4 Impulso a la Zona de Integración Energética Perú-Bolivia.

Por lo que se recomienda a la Presidencia Regional la conformación de una Comisión Promotora integrada por la Gerencia de Desarrollo Económico, La Gerencia de planeamiento y Acondicionamiento Territorial y la Dirección Regional de Transportes

**Artículo Sexto.-** ESTABLECER como prioridad la Política Pública sobre Educación, Innovación y cambio Tecnológico, que reordene los procesos de generación, innovación, retroalimentación, socialización, difusión, capacitación y equipamientos del sistema educativo regional, poniendo el eje clave estratégico en la formación tecnológica y científica para los cambios señalados con el Complejo Petroquímico en Ilo y la diversificación productiva competitiva, por lo que se recomienda al Presidencia Regional convoque a una comisión multisectorial, sumando las capacidades y recursos del gobierno nacional (CONCYTEC, Ministerio de Educación), de la Universidad Nacional, de las empresas públicas y privadas, del Gobierno Regional y de los Gobiernos Locales, asignando la coordinación de la misma a la Gerencia De Desarrollo Social, para un acuerdo en forma significativa y estable por un periodo no menor de 5 años.

**Artículo Séptimo.-** ESTABLECER como prioridad regional desarrollar el CETICOS Ilo como Zona Económica Especial, promoviéndola como área industrial y de servicios de redistribución comercial continental, eje del cluster metalmecánico y otros emprendimientos regionales, y zona de desarrollo especial en la plataforma logística continental, por lo que se encarga al Directorio de CETICOS Ilo que en un plazo de tres meses elabore una propuesta de estrategia y plan regional al respecto, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico.

**Artículo Octavo.-** CONVOCAR a un Encuentro de Moquegua-Suramericana con el Asia Pacífico, que constituya un Foro Permanente de Intercambios y Promoción, a las autoridades públicas, empresarios privados y especialistas de los países comprendidos, debiendo constituirse la Comisión organizadora, integrada por la Gerencia General, las Gerencias de Desarrollo Económico, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la Dirección Regional de Transportes, el CETICOS Ilo, ENAPU-Ilo y la Municipalidad Provincial de Ilo, .

**Artículo Noveno.-** SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional y a los Gobiernos Regionales del macro sur peruano constituir una Comisión Ad Hoc destinada a proponer e implementar una política sistemática en el macro sur de centros logísticos y zonas de desarrollo especial, es decir de zonas de transformación y comercio, en las que exista régimen aduanero-tributario especial articulado y competitivo, y que tenga relación con las cadenas logísticas y productivas. Siendo indispensable concordar las siguientes tres políticas:

9.1 Diseño de una activa Política Comercial y Aduanera en frontera Perú-Bolivia y Perú-Brasil.

9.2 Formar como sistema de innovaciones la convergencia de las entidades Académicas, científicas y tecnológicas de la macro región Sur, para dar forma a una infraestructura básica del conocimiento.

9.3 Normarse las nuevas condiciones a los actuales Ceticos y Zonas Francas, para constituirlos como Centros de Plataformas Logísticas, Industriales y Comerciales .

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Única.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.-** La Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Cooperación Técnica y Promoción del Empleo Del Consejo Regional De Moquegua, realizará las coordinaciones y seguimiento al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Comuníquese al Presidente Regional de Moquegua para su promulgación.

Moquegua, 2 de agosto del año dos mil doce.

PABLO F. RAMÍREZ DELGADO  
Consejero Delegado  
Consejo Regional Moquegua

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce.

MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO  
Presidente Regional

851209-1

**Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la UGEL - Mariscal Nieto del Gobierno Regional de Moquegua**

**CONSEJO REGIONAL**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 14-2012-CR/GRM**

20 de agosto del 2012

VISTO:

El Consejo Regional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Nº 15 de fecha 20 de agosto del 2012 aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley Nº 27680, y lo dispuesto por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Que, según Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal -CAP- de las entidades de la Administración Pública; documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de la estructura orgánica vigente prevista en el Reglamento de Organización y Funciones correspondiente.

Que, según Resolución Ministerial Nº 0298-2007-ED, se aprueban normas complementarias para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal -CAP- de las instancias de gestión educativa descentralizadas, el mismo que en su Art. 5.2 señala, la asignación de cargos en los CAP de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, se realiza teniendo en cuenta a) evitar la duplicidad de funciones y/o servicios, b) integrar funciones y competencias afines prevaleciendo el principio de la especialidad. Asimismo en su Art. 6.4.2 señala la metodología para la formulación y aprobación del CAP de las Unidades de Gestión Educativa Local, instrumento de gestión institucional que debe ser aprobado por Ordenanza Regional, previo informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional con el respectivo informe de la Dirección Regional de Educación.

Que, la UGEL "Mariscal Nieto", ha tramitado ante el Gobierno Regional de Moquegua, la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) actualizado de la mencionada dependencia, para su aprobación de conformidad a las normas legales vigentes; el mismo que luego de ser evaluado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, se señala que esta se encuentra debidamente sustentada su actualización, por cuanto responde a la necesidad de adecuar a las exigencias actuales, la operatividad de la mencionada UGEL, para asegurar una mejor administración del recurso humano, sin generar demanda presupuestal adicional; es por ello, que se ha incorporado 6 plazas previstas: Especialista en Educación I SP-ES (1), Especialista en Racionalización I SP-ES (1), Especialista en Finanzas SP-ES (1), Técnico Administrativo SP-AP (1), Técnico Administrativo I SP-AP (2).

Que, la modificación del Cuadro para Asignación de Personal CAP, de la UGEL Mariscal Nieto, no afecta los márgenes de porcentajes de los cargos de confianza y cargos correspondientes a los Órganos de Asesoramiento y Apoyo, establecidos en la Ley Nº 28175; Ley marco del empleo Público y en el indicado D.S. 043-2004-PCM.

Que, mediante Dictamen Nº 13-2012-COPPYOT-GR.MOQ, evacuado por la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Consejo Regional Moquegua, emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional del "Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Nieto del Gobierno Regional Moquegua", dictamen que se encuentra sustentado con el Informe Nº 031-2011-OAZ-ODI/GRPPAT/GRCMOQ y el Informe Legal Nº 093-2011-PVR-DRAJ/GR.MOQ.

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional Nº 01-2011-CR/GRM, con voto por Mayoria de sus miembros aprobó la siguiente:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL**  
**QUE APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACION**  
**DE PERSONAL DE LA UGEL - MCAL.**  
**NIETO / MOQUEGUA**

**Primero.- APROBAR** el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Mariscal Nieto del Gobierno Regional de Moquegua,

los mismos que debidamente visados, a folios (10) forman parte de la presente Ordenanza Regional.

**Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, brinde el apoyo y asistencia técnica necesarios para la implementación de las acciones a que diere lugar.

**Tercero.-** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Moquegua la publicación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Moquegua.

**Cuarto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Quinto.-** Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Comuníquese al Sr. Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, para su promulgación.

Moquegua, 20 de agosto del año dos mil doce.

PABLO F. RAMÍREZ DELGADO  
 Consejero Delegado  
 Consejo Regional Moquegua

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil doce.

MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO  
 Presidente Regional

851220-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ATE

#### Aprueban regularización de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**  
**SUBGERENCIA DE HABILITACIONES**  
**URBANAS Y EDIFICACIONES**

**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA**  
**Nº 475-2011-MDA/GDU-SGHUE**

(Se publica la Resolución de la referencia, a solicitud de la Municipalidad Distrital de Ate, mediante Oficio Nº 090-2012-MDA/SG, recibido el 9 de octubre de 2012)

Ate, 2 de diciembre de 2011

LA SUB GERENTE DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO:

El Expediente Nº 28834 de fecha 21 de junio de 2011 seguido por la empresa W. V. CONTRATISTAS GENERALES S. A. debidamente representado por don JOSE MANUEL TUDELA QUEVEDO, por el cual solicitan la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Comercio Zonal "CZ" del terreno con un área de 4,981.486 m<sup>2</sup>, constituido por la sección 1B y parte del Área Común Frontal que forma parte del lote "C" del Ex Fundo Vásquez en la Lotización Santa Angélica, alt. De la Carretera Central Km. 2.5, del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194º, numeral 5) del Artículo 195º de nuestra Carta Magna, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y le corresponde planificar

el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo I del Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que nuestra carta magna establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 79º numeral 3) del acotado cuerpo legal, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones urbanas,

Que, mediante Acta N° 11 de fecha 11 de Noviembre de 2011 la Comisión Técnica Dictaminadora de Habilitaciones Urbanas dictaminó Conforme la Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada, para Uso Comercio Zonal "CZ" del terreno con un área de 4,981.486 m<sup>2</sup>, constituido por la sección 1B y parte del Área Común Frontal que forma parte del lote "C" del Ex Fundo Vásquez en la Lotización Santa Angélica, alt. De la Carretera Central Km. 2.5, del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; estableciéndose como déficit de Aportes; Otros Fines con un área de 149.44 m<sup>2</sup>; Parques Zonales con un área 249.07 m<sup>2</sup> y Renovación Urbana con un área de 99.63 m<sup>2</sup>; los cuales deberán de redimirse en dinero, previo a la Recepción de Obra de conformidad con la Ordenanza N° 836-MML,

Que, mediante Expediente N° 47983-07 la empresa W. V. Contratistas Generales S. A. solicitó el trámite de Regularización de Habilitación Urbana para el terreno con un área de 5,115.703 m<sup>2</sup> para uso de Gran Industria "I-3" ubicado en la Av. Nicolás de Ayllón N° 3080, altura Km. 2.5 Carretera Central, distrito de Ate. El cual cuenta con Valorización N° 003-2011-SGPUC-GDU/MDA de fecha 19/01/11 por déficit del aporte de Otros Fines y por proyectos y Autorización a ejecutar obras siendo el monto a cancelar de S/. 48,418.60 nuevos soles. Posteriormente mediante Recibo N° 0008203674 de fecha 14/02/11 (obrante en el expediente N° 47983-07) la empresa acredita la cancelación de dicha Valorización, referida al déficit del aporte de Otros Fines. Dicho expediente cuenta con Resolución de Sub Gerencia N° 113-2011-SGHUE-GDU/MDA de fecha 14 de setiembre de 2011, el cual resuelve declarar procedente el pedido de desistimiento de trámite conforme a las consideraciones señaladas en dicha resolución, y declarar la acumulación de los expedientes N° 47983-07, N° 447-10 y N° 28834-11 por guardar conexión entre sí,

Que, mediante Liquidación N° 127-2011-MDA/GDU-SGHUE de fecha 15 de Noviembre de 2011; se calculó el derecho por Licencia de Habilitación Urbana, cuyo monto total asciende a la suma de S/. 2,972.57 nuevos soles y mediante Recibo N° 0009088903 de fecha 23 de noviembre de 2011 pagado en la tesorería de esta Corporación Municipal, acreditan la cancelación de dicha Liquidación,

Que, mediante Informe N° 944-2011-MDA/GDU-SGHUE-DEHE de fecha 02 de Diciembre de 2011, emitido por el Área Técnica pertinente de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, informa que el presente trámite de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada es procedente; y que el administrado ha cumplido con presentar la documentación y cancelar los pagos estipulados por el TUPA vigente,

ESTANDO LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 3.6.1 DEL CAPÍTULO II DELARTÍCULO 79º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES 27972, LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY N° 29090 – LEY DE REGULACIÓN DE

HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES, ORDENANZA N° 836-MML, ORDENANZA N° 341-MML, REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES Y ORDENANZA N° 273-MDA.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR de acuerdo con el Plano signado con el N° 042-2011-SGHUE-GDU/MDA y Memoria Descriptiva, que forma parte de la presente Resolución, suscrita por el profesional responsable, Arq. Marco A. Cárdenas de la Sota, la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Comercio Zonal "CZ" del terreno con un área de 4,981.486 m<sup>2</sup>, constituido por la sección 1B y parte del Área Común Frontal que forma parte del lote "C" del Ex Fundo Vásquez en la Lotización Santa Angélica, alt. De la Carretera Central Km. 2.5, del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR a la empresa W. V. CONTRATISTAS GENERALES S. A. debidamente representado por don JOSE MANUEL TUDELA QUEVEDO, para ejecutar en el plazo de 36 meses a partir del inicio del trámite siendo la vigencia de la licencia hasta el 21 de junio del 2014 y bajo responsabilidad de la culminación de las obras faltantes de Habilitación Urbana en el terreno de 4,981.486 m<sup>2</sup> teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de acuerdo a la siguiente descripción:

#### DISEÑO

ÁREA BRUTA (Lote 1B + Área Común Retiro Frontal):	4,981. 486 m <sup>2</sup>
ÁREA ÚTIL TOTAL:	4,128.5635 m <sup>2</sup>
ÁREA DE VIAS:	852.9225 m <sup>2</sup>

#### CUADRO DE APORTES REGLAMENTARIOS

El área afecta a aportes es igual al Área Bruta de 4,981.486 m<sup>2</sup> y de conformidad con la Ordenanza N° 836-MML, para la zonificación "CZ" – Comercio Zonal, son las siguientes:

APORTES	ORDENANZA N° 836-MML		PROYECTO (m <sup>2</sup> )	DÉFICIT (m <sup>2</sup> )
	%	(m <sup>2</sup> )		
Parques Zonales	5	249.07	-----	249.07
Renovación Urbana	3	149.44	-----	149.44
Otros Fines	2	99.63	-----	99.63

\* El déficit de Aportes correspondiente a Otros Fines fue redimido en dinero según lo indicado en el cuarto considerando.

\* El déficit de los aportes de Parques Zonales y Renovación Urbana serán cancelados previo a la Recepción de Obra, quedando el lote único como garantía de pago.

#### AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO:

Obras Sanitarias.- Serán ejecutadas de conformidad con el proyecto aprobado por SEDAPAL; debiendo elaborar sus proyectos de redes secundarias de agua potable y alcantarillado de acuerdo a los lineamientos generales establecidos por dicha empresa; comunicándose a SEDAPAL sobre la fecha de inicio y término de las obras.

#### ENERGÍA ELÉCTRICA:

Electricidad.- Los interesados deberán solicitar a LUZ DEL SUR la instalación de las redes primarias y secundarias de energía eléctrica pública y domiciliaria, los cuales serán ejecutados de acuerdo a los planes de expansión de dicha compañía.

#### PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS:

**Sub Rasante.-** Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de Sub rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural, eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m, mediante la adición de material granular, mezclándose con riego sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el

**476040**

## NORMAS LEGALES

El Peruano  
Lima, jueves 11 de octubre de 2012

95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C.B.R. mínimo de 20 Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

**Base.-** Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20 m de espesor, compactado, provenientes de cantera seleccionada, que contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetros máximo de 1 ½"), finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuará con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. de 80.

Se procurará una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

### Superficie de Rodadura.- Suelo estabilizado.

**Aceras.-** Será de concreto simple de 4" de espesor con una resistencia a la compresión axial de f'c=140 Kg/cm<sup>2</sup>, construido sobre una base granular de 4" de espesor compactada al 100% de la densidad seca del proctor estándar.

**Sardineles.-** Se construirá sardineles de 30cm. de profundidad con mezcla y acabados igual que las aceras. En caso que la acera este en medio de jardines se construirá en ambos lados. El vertido del concreto deberá realizarse de modo que requiera el menor manipuleo posible evitando a la vez la segregación de los agregados.

**Bermas laterales.-** Las bermas laterales deberán construirse, con un pavimento de las mismas características de las calzadas adyacentes. Así también éstas quedarán en tierra nivelada compactada.

### TELEFONÍA:

**Instalaciones Telefónicas.-** Para las instalaciones Telefónicas, la parte interesada deberá coordinar con la Gerencia de Proyectos de Plantas Externas de dicha compañía, para la instalación de ductos, cámaras y la reserva de áreas para centrales.

**Artículo Tercero.-** DISPONER, que el lote único queda en garantía de pago por el déficit del aporte de Parques Zonales y Renovación Urbana para la zonificación Comercio Zonal "CZ" con un déficit de 249.07 m<sup>2</sup> y 99.63 m<sup>2</sup>, respectivamente, los cuales deberán ser pagados antes de la Recepción de Obra de Habilitación Urbana, de conformidad con el Artículo 10º de la Ordenanza N° 836-MML.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo de 30 días calendarios, contados a partir de su notificación, a cargo de los interesados.

**Artículo Quinto.-** TRANSCRIBIR la presente Resolución de Sub Gerencia; a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a SERPAR-LIMA, a EMILIMA y a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JANETTE DE LOS MILAGROS ALVA NAVARRO  
Sub Gerente de Habilitaciones  
Urbanas y Edificaciones

850875-1

## MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

**Aprueban Nuevo Cronograma de Actividades del Proceso Presupuesto Participativo 2013**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 010-2012-A-MDC**

Cieneguilla, 6 de setiembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Proveído Nº 226-2012-GM-MDC de fecha 05 de setiembre de 2012 de la Gerencia Municipal y el Informe Nº 071-2012-GPP/MDC de fecha 04 de setiembre de 2012, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre la Modificación del Cronograma de Actividades del Proceso Presupuesto Participativo 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme se ha establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con lo previsto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF, definen y establecen pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo;

Que, por Ordenanza N° 159-2012-MDC, se aprobó el Reglamento del Proceso Presupuesto Participativo para el año 2013 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla;

Que, por Decreto de Alcaldía N° 009-2012-Á-MDC, se aprobó el Cronograma de Actividades del Proceso Presupuesto Participativo 2013;

Que, el artículo tercero de la Ordenanza N° 159-2012-MDC, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias, Ampliatorias y Reglamentarias tomando en consideración la presente ordenanza;

Que, con el objeto, de atender la demanda de la población en ampliar el plazo para la identificación y registro de agentes participantes del Proceso Presupuesto Participativo 2013 del distrito de Cieneguilla, el cual se traducirá en una mayor participación de las organizaciones sociales, entidades públicas y privadas, así como de los vecinos organizados en general, se debe modificar el Cronograma de Actividades del Proceso Presupuesto Participativo 2013, ampliando el plazo de la fase de identificación y registro de agentes participantes hasta el día 15 de setiembre y por consiguiente modificando las fechas de las fases siguientes a esta;

Que, con el Informe N° 071-2012-GPP/MDC la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Nuevo Cronograma de Actividades del Proceso Presupuesto Participativo 2013;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ordenanza N° 156-2012-MDC;

DECREA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Nuevo Cronograma de Actividades del Proceso Presupuesto Participativo 2013.

**Artículo Segundo.-** Encargar al Gerente de Planificación y Presupuesto, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Gerente Desarrollo Social, Gerente de Administración Tributaria y Rentas y Gerente Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía en cuanto le corresponda.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla – [www.municieneguilla.gob.pe](http://www.municieneguilla.gob.pe).

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA  
Alcalde

**NUEVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2013**

(Aprobado con Decreto de Alcaldía Nº 010-2012-A-MDC)

Nº	ACTIVIDAD Y/O PRODUCTO	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	FECHA	HORA	LUGAR
1	Preparación del proceso Presupuesto Participativo 2013 1.1 Elaboración y aprobación del Proyecto de Reglamento y Cronograma de Actividades del Proceso Presupuesto Participativo. 1.2 Conformación del Equipo Técnico. 1.3 Difusión del Proceso Participativo y de la Ordenanza Municipal. 1.4 Preparación de materiales para los talleres de trabajo.	EQUIPO TECNICO	Del 01 al 22 agosto 2012		
2	Convocatoria del proceso participativo 2.1 Invitación a las instituciones a participar en el proceso participativo. 2.2 Convocatoria pública.	EQUIPO TECNICO	Del 22 al 31 agosto 2012		
3	Identificación y Registro de Agentes Participantes 3.1 Inscripción y acreditación de Agentes Participantes. 3.2 Publicación y difusión de registro de Agentes Participantes.	EQUIPO TECNICO	Del 29 agosto al 15 setiembre 2012	De 8:30 a.m. a 5:30 p.m.	Gerencia de Desarrollo Social - Local Municipal
4	Taller de Capacitación sobre el Presupuesto Participativo y Proyectos de Inversión Pública 4.1 Capacitación sobre el Instructivo del MEF y Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. 4.2 Capacitación sobre Proyectos de Inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.	EQUIPO TECNICO	Lunes, 17 de setiembre 2012	De 5:30 p.m. a 8:30 p.m.	Centro de Convenciones Cieneguilla, ubicado en el Ovalo de Cieneguilla a una cuadra de la Municipalidad
5	Taller sobre presentación del diagnóstico del distrito, visión y objetivos estratégicos del PDLC 2012-2021, identificación y priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas y/o proyectos 5.1 Presentación del diagnóstico del distrito, visión y objetivos estratégicos del PDC 2012-2021. 5.2 Identificación y priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas y/o proyectos.	EQUIPO TECNICO	Jueves, 20 de setiembre 2012	De 5:30 p.m. a 8:30 p.m.	Centro de Convenciones Cieneguilla, ubicado en el Ovalo de Cieneguilla a una cuadra de la Municipalidad
6	Evaluación Técnica y Priorización de Proyectos y/o Acciones 6.1 Evaluación técnica y financiera (revisión de Proyectos propuestos). 6.2 Priorización de proyectos (utilización de criterios de priorización).	EQUIPO TECNICO	Del 24 de setiembre al 06 octubre 2012		
7	Coordinación entre los niveles de Gobierno 7.1 Articulación y consistencia de proyectos - De acuerdo a Ley, le corresponde a los gobiernos regionales organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria.	EQUIPO TECNICO	Del 09 al 11 octubre 2012		
8	Rendición de Cuentas y Priorización de Proyectos de Inversión Pública 8.1 Presentación de la Rendición de cuentas (ejecución y resultados de los Presupuestos participativos de los dos años anteriores). 8.2 Priorización de Proyectos de Inversión Pública.	EQUIPO TECNICO	Viernes, 12 de octubre 2012	De 5:30 p.m. a 8:30 p.m.	Centro de Convenciones Cieneguilla, ubicado en el Ovalo de Cieneguilla a una cuadra de la Municipalidad
9	Formalización de los Acuerdos y Compromisos; y Elección de Comité de Vigilancia y Control 9.1 Formalización de los Acuerdos y Compromisos (suscripción del acta de acuerdos y compromisos por el CCLD y agentes participantes). 9.2 Elección del Comité de Vigilancia por parte de los Agentes Participantes.	EQUIPO TECNICO	Martes, 16 de octubre 2012	De 5:30 p.m. a 8:30 p.m.	Centro de Convenciones Cieneguilla, ubicado en el Ovalo de Cieneguilla a una cuadra de la Municipalidad
10	Aprobación de los Acuerdos Adoptados y Presupuesto Participativo del año 2013 10.1 Informe técnico y legal de las Gerencias competentes. 10.2 Sesión del Concejo Municipal.	CONCEJO MUNICIPAL	Del 17 al 26 de octubre 2012		
11	Registro y envío de información a los órganos rectores 11.1 Registro del proceso en el Portal de Transparencia del MEF. 11.2 Remisión del documento presupuesto participativo a la Dirección General del Presupuesto Público del MEF.	EQUIPO TECNICO	Del 27 al 31 de octubre 2012		



**¿Necesita una edición pasada?**

**ADQUIÉRALA EN:**

# Hemeroteca

**SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS**

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
De Lunes a Viernes  
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2223  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

